

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 30 DE JULIO DE 2014**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

**CONCEJALA-SECRETARIA**

D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO  
LÓPEZ.

D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO  
CASADO.

D<sup>a</sup> MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **treinta de julio de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30  
DE JULIO DE 2014 (42/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

## **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **treinta de julio de 2014** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/382.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE JULIO DE 2014.-*

*2/383.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2014.-*

#### **ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS**

##### **PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA**

*3/384.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS CON DESTINO A LAS CONCEJALÍAS DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y A LA DE DEPORTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 210/14).-*

*4/385.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, A LA DE DEPORTES Y A LA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 245/14).-*

##### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

*5/386.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO CÉSPED ARTIFICIAL Y RETIRADA DEL EXISTENTE EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL Nºs 5 Y 6 DE LA CIUDAD DEPORTIVA "SANTO DOMINGO". (EXPTE. 106/14).-*

##### **CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS**

*6/387.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR TEVASEÑAL, S.A., CONTRATISTA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, CONTRA EL ACUERDO Nº 5/163 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16.04.14, RELATIVO A IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA. (EXPTE. 531/13).-*

7/388.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 196/14).-

8/389.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2014. (EXPTE. 209/14).-

9/390.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 250/14 – 88/12).-

10/391.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2014.-

### **ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA**

#### **CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD**

11/392.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO ESPECIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA 2014-2015, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE. 193/14).-

### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

#### **CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO**

12/393.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL CONCESIONARIO DEL BAR-RESTAURANTE "LA RIVOTA", CONTRA EL ACUERDO Nº 20/248 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21.05.14, DESESTIMANDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE DICHA CONCESIÓN. (EXPTE. 696/98-P).-

13/394.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL PP-8 "EL LUCERO". (EXPTE. 249/14).-

#### **CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

14/395.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BBDD, MSSQL Y ORACLE DE ESTE AYUNTAMIENTO,

*A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 211/14).-*

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alorcón a veintiocho de julio de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

**ACUERDOS**

***1/382.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE JULIO DE 2014.-***

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 16 de julio de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

***2/383.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2014.-***

• Visto el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 18 de julio de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

**ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS**

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

***3/384.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS CON DESTINO A LAS CONCEJALÍAS DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y A LA DE DEPORTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 210/14).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Artes, Mantenimiento, Deportes, Salud y Mercados, Sr. Astudillo López, de fecha 25 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE ALCALDE, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 210/2014).**

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 210/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de julio de 2014 y el de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 16 de junio de 2014, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS (34.075,00€), incluido 21% IVA, con un plazo de ejecución máxima de UN (1) AÑO contados desde la firma del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de 1 año, por mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario solicitándola 4 meses antes del vencimiento del contrato, atendiendo a las necesidades de las Concejalías conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 25.000,00 €, incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes: 9.075,00 €, incluido 21% IVA.

El contratista limitará el suministro de los materiales al importe que se asigna a cada una de la Concejalías, no pudiendo superar el mismo, para cada una de ellas.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.037,50 €), incluido el 21% de IVA, con cargo a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 12.500,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes 4.537,50 € incluido 21% IVA.

Y establecer para la siguiente anualidad el importe que a continuación se detalla, conforme al siguiente desglose:

Año 2015: 17.037,50 €, IVA incluido.

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 12.500,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes: 4.537,50 € incluido 21% IVA.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Alorcón, 25 de Julio de 2014.

EL PRIMER TENIENTE ALCALDE.- Fdo: José Gabriel Astudillo López.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 22 de julio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

**Expte. de Contratación nº 210/2014**

**ASUNTO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

#### **ANTECEDENTES**

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.** El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCS, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente .

**II.- DURACIÓN.** El plazo de ejecución será de UN (1) AÑO contado desde la firma del correspondiente contrato administrativo, atendiendo a las necesidades de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados y de la Concejalía de Deportes con posibilidad de prórroga máxima por otro año, mediante mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario solicitándola 4 meses antes del vencimiento del contrato.

**III.- PRECIO.** Ante la imposibilidad de determinar el número concreto de unidades que comprende el suministro que vendrá determinado por las necesidades municipales de cada una de las Concejalías una vez celebrado el contrato se ha establecido un presupuesto máximo que asciende A TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS (34.075,00€), incluido el 21% de IVA, suministrándose los materiales a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato, conforme permite la Disposición Adicional trigésimo cuarta del TRLCS introducida por Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 25.000,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes: 9.075,00 € incluido 21% IVA.

**IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.** En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCS al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

#### **V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS**

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Arquitecto Técnico de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad Salud y Mercados y el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**VI. PUBLICIDAD.** El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

**VII.- ÓRGANO COMPETENTE.** De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.



Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 210/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de julio de 2014 y el de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 16 de junio de 2014, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS (34.075,00€), incluido 21% IVA, con un plazo de ejecución máxima de UN (1) AÑO contados desde la firma del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de 1 año, por mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario solicitándola 4 meses antes del vencimiento del contrato, atendiendo a las necesidades de las Concejalías conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 25.000,00 €, incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes: 9.075,00 €, incluido 21% IVA.

El contratista limitará el suministro de los materiales al importe que se asigna a cada una de la Concejalías, no pudiendo superar el mismo, para cada una de ellas.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.037,50 €), incluido el 21% de IVA, con cargo a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 12.500,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes 4.537,50 € incluido 21% IVA.

Y establecer para la siguiente anualidad el importe que a continuación se detalla, conforme al siguiente desglose:

Año 2015: 17.037,50 €, IVA incluido.

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 12.500,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes: 4.537,50 € incluido 21% IVA.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días

naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 22 de julio de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito y su Anexo (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 25 de julio de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		<b>Ejercicio 2014</b>	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>				TIPO GASTO	
				GC	
Nº de fiscalización: 207		Nº Expte. Ctro. Gestor: 210/2014			
Objeto: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y CONCEJALÍA DE DEPORTES					
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:		
34.075,00 €	13-920.01-221.99: 25.000,00 € 12-341.00-221.99: 9.075,00 €	AD	220140006907		
Plurianual	Anualidades: ANUALIDADES 2014: 17.037,50 € C. Mantenimiento: 12.500,00 € C. Deportes: 4.537,50 € ANUALIDADES 2015: 17.037,50 € C. Mantenimiento: 12.500,00 € C. Deportes: 4.537,50 €				
Código de proyecto:		Financiación:			
Tipo de Contrato:		Tramitación:		Forma:	
SUMINISTROS		ORDINARIA		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					

Observaciones: Se establece un presupuesto máximo para el contrato de 34.075,00 € de los cuales el gasto máximo para el ejercicio de 2014 será de 17.037,50 € debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLCAP). Plazo de ejecución del contrato 1 año (susceptible de prórroga).

**FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.  
 SI Competencia del órgano de contratación.  
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 25 de julio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, P.D. Decreto de Alcaldía 14/07/14.- Fdo. Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100  
 Signo..... 0

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>DEL DE</b>	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-210/2014 Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2014
PRESUPUESTO CORRIENTE			

**Presupuesto: 2014.**

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				17.037,50	

**IMPORTE EUROS:**

- DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.037,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

### **TEXTO LIBRE**

EXPT. 210/2014. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO Y CONCEJALÍA DE DEPORTES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140006907.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

**"RC**

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>DE</b>	ANEXO APLICACIONES	Clave operación: 100 Signo: 0
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe EUROS	PGCP
13 92001	22199	220140006907	22014003060	12.500,00	
MATERIALES BRIGADA DE CONSERVACIÓN					
12 34100	22109	220140006907	22014003061	4.537,50	
OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE					
<u>Importe TOTAL</u>				<u>17.037,50</u>	

Nº OPERACIÓN: 220140006907.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente nº 210/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de julio de 2014 y el de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 16 de junio de 2014, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de

TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS (34.075,00€), incluido 21% IVA, con un plazo de ejecución máxima de un (1) año contado desde la firma del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de 1 año, por mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario y solicitándola 4 meses antes del vencimiento del contrato, atendiendo a las necesidades de las Concejalías conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes: NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00 €), incluido 21% IVA.

**SE SIGNIFICA** que el contratista limitará el suministro de los materiales al importe que se asigna a cada una de la Concejalías, no pudiendo superar el mismo, para cada una de ellas.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.037,50 €), incluido el 21% de IVA, con cargo a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €), incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes: CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.537,50 €), incluido 21% IVA.

Y **ESTABLECER** para la siguiente anualidad el importe que se indica y con el desglose señalado:

- Año 2015: DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.037,50 €), IVA incluido.
  - Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €), incluido 21% IVA.
  - Concejalía de Deportes: CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.537,50 €), incluido 21% IVA.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

**4º.- SIGNIFICAR** la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

**5º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**4/385.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, A LA DE DEPORTES Y A LA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 245/14).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde y Concejales Delegado del Área de Artes, Mantenimiento, Deportes, Salud y Mercados, Sr. Astudillo López, de fecha 25 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE ALCALDE, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍAS DE PARQUES Y JARDINES, LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 245/2014).**

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 245/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍAS DE PARQUES Y JARDINES, LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de julio de 2014 y el de prescripciones técnicas por el Arquitecto Técnico de la Concejalía de Mantenimiento de la ciudad, Salud y Mercados, el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines y la Coordinadora de Actividades de la Concejalía de Deportes, de fecha 18 de julio de 2014, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (52.990,00 €), incluido 21% I.V.A., con un plazo de ejecución máximo hasta el 31 de diciembre de 2015 contado desde la firma del correspondiente contrato administrativo, sin posibilidad de prórroga, atendiendo a las necesidades de las Concejalías conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Parques y Jardines: 17.900,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes: 19.360,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 15.730,00 € incluido 21 % IVA.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (26.495,00 €), incluido el 21% de

I.V.A., con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, de acuerdo al siguiente desglose:

- Concejalía de Parques y Jardines: 8.950,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes 9.680,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 7.865,00 € incluido 21 % IVA.

Y establecer para la siguiente anualidad el importe, conforme al desglose que a continuación se detalla:

AÑO 2015

- Concejalía de Parques y Jardines: 8.950,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes: 9.680,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 7.865,00 € incluido 21 % IVA.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Alorcón, 25 de Julio de 2014.

EL PRIMER TENIENTE ALCALDE.- Fdo: José Gabriel Astudillo López.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 21 de julio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

**Expte. de Contratación nº 245/2014**

**ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍAS DE PARQUES Y JARDINES, LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

### **ANTECEDENTES**

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local

en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014 se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSPP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución máximo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015 contado desde la firma del correspondiente contrato administrativo, atendiendo a las necesidades de la Concejalía de Mantenimiento de la ciudad, Salud y Mercados, Concejalía de Parques y Jardines y para la Concejalía de Deportes, sin posibilidad de prórroga al vencimiento del contrato.

III.- PRECIO. Ante la imposibilidad de determinar el número concreto de unidades que comprende el suministro que vendrá determinado por las necesidades de cada una de las Concejalías una vez celebrado el contrato se ha establecido un presupuesto máximo que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (52.990,00 €), incluido el 21% de IVA, para los dos años de contrato y 26.495,00 euros para cada año con el desglose establecido en el PCAP para cada uno de los Centros gestores. Los materiales se suministrarán a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato,



conforme permite la Disposición Adicional trigésimo cuarta del TRLCSP introducida por Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Parques y Jardines: 17.900,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes: 19.360,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Mantenimiento de la ciudad, salud y mercados: 15.730,00 € incluido 21 % IVA.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato. En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

#### V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Arquitecto Técnico de la Concejalía de Mantenimiento de la ciudad, Salud y Mercados, el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines y la Coordinadora de Actividades de la Concejalía de Deportes, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la

presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 245/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍAS DE PARQUES Y JARDINES, LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de julio de 2014 y el de prescripciones técnicas por el Arquitecto Técnico de la Concejalía de Mantenimiento de la ciudad, Salud y Mercados, el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines y la Coordinadora de Actividades de la Concejalía de Deportes, de fecha 18 de julio de 2014, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (52.990,00 €), incluido 21% I.V.A., con un plazo de ejecución máximo hasta el 31 de diciembre de 2015 contado desde la firma del correspondiente contrato administrativo, sin posibilidad de prórroga, atendiendo a las necesidades de las Concejalías conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Parques y Jardines: 17.900,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes: 19.360,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 15.730,00 € incluido 21 % IVA.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (26.495,00 €), incluido el 21% de I.V.A., con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, de acuerdo al siguiente desglose:

- Concejalía de Parques y Jardines: 8.950,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes 9.680,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 7.865,00 € incluido 21 % IVA.

Y establecer para la siguiente anualidad el importe, conforme al desglose que a continuación se detalla:

**AÑO 2015**

- Concejalía de Parques y Jardines: 8.950,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes: 9.680,00 € incluido 21% IVA.
- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 7.865,00 € incluido 21 % IVA.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 21 de julio de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito y su Anexo (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 24 de julio de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	<b>Ejercicio 2014</b>	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO	
			GC	
Nº de fiscalización: 206		Nº Expte. Ctro. Gestor: 245/2014		
Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LAS CONCEJALÍAS DE PARQUES Y JARDINES, DEPORTES, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS.				
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:	
52.990,00 €	32-171.00-221.99: 17.900,00 € 12-341.00-221.09: 19.360,00 € 13-920.01-221.99: 15.730,00 €	AD	220140006896	

Plurianual: SI	Anualidades: ANUALIDADES 2014: 26.495,00 €	
	C. Mantenimiento:	7.865,00 €
	C. Deportes:	9.680,00 €
	C. Parques y Jardines:	8.950,00 €
	ANUALIDADES 2015: 26.495,00 €	
	C. Mantenimiento:	7.865,00 €
	C. Deportes:	9.680,00 €
	C. Parques y Jardines:	8.950,00 €
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Se establece un presupuesto máximo para el contrato de 52.990,00 € de los cuales el gasto máximo para el ejercicio de 2014 será de 26.495,00 €, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLCAP). Plazo de ejecución del contrato desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta 31/12/2014 (no susceptible de prórroga). No se admitirán variantes, debiendo las ofertas presentadas por los licitadores ajustarse al modelo de proposición económica incluida como Anexo I del PCAP.		

### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas-
--

En Alcorcón, a 24 de julio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- P.D. de Alcaldía de 14/7/14.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

<b>CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>DEL DE</b>	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-245/2014 Aplicaciones: 3 Oficina: Ejercicio: 2014
PRESUPUESTO CORRIENTE			

**Presupuesto: 2014.**

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP  
26.495,00

**IMPORTE EUROS:**

- VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (26.495,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

EXPT. 245/2014. SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA PARQUES, DEPORTES Y MANTE.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140006896

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/07/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

**"RC**

<b>CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>DEL DE</b>	<b>ANEXO APLICACIONES</b>	Clave operación: 100 Signo: 0
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe EUROS	PGCP
32 17100 22199		220140006896	22014003057	8.950,00	
SUMINISTRO OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE					
12 34100 22109		220140006896	22014003058	9.680,00	
OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE					
13 92001 22199		220140006896	22014003059	7.865,00	
MATERIALES BRIGADA DE CONSERVACIÓN					

Importe TOTAL 26.495,00

Nº OPERACIÓN: 220140006896.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/07/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente nº 245/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de julio de 2014 y el de prescripciones técnicas por el Arquitecto Técnico de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines y la Coordinadora de Actividades de la Concejalía de Deportes, de fecha 18 de julio de 2014, que han de regir la contratación del referido suministro, con un presupuesto máximo de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (52.990,00 €), incluido 21% I.V.A., y con un plazo de ejecución máximo hasta el 31 de diciembre de 2015 contado desde la firma del correspondiente contrato administrativo, sin posibilidad de prórroga, atendiendo a las necesidades de las Concejalías conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Parques y Jardines: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (17.900,00 €), incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes: DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (19.360,00 €), incluido 21% IVA.
- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (15.730,00 €), incluido 21 % IVA.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (26.495,00 €), incluido el 21% de I.V.A., con cargo a la partida presupuestaria que indicada por la Intervención Municipal, de acuerdo al siguiente desglose:

- Concejalía de Parques y Jardines: OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (8.950,00 €), incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes : NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS ( 9.680,00 €), incluido 21% IVA.
- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (7.865,00 €), incluido 21 % IVA.

Y **ESTABLECER** para la siguiente anualidad el importe que se indica desglosado:

- AÑO 2015

- Concejalía de Parques y Jardines: OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS ( 8.950,00 €), incluido 21% IVA.
- Concejalía de Deportes: NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680,00 €), incluido 21% IVA.
- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (7.865,00 €), incluido 21 % IVA.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

**4º.- SIGNIFICAR** la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

**5º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE DEPORTES

#### **5/386.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO CÉSPED ARTIFICIAL Y RETIRADA DEL EXISTENTE EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL Nºs 5 Y 6 DE LA CIUDAD DEPORTIVA "SANTO DOMINGO". (EXPTE. 106/14).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes, Sr. Sordo Ruiz, de fecha 25 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO CÉSPED ARTIFICIAL Y RETIRADA DEL EXISTENTE EN LOS CAMPOS DE FUTBOL 7 NÚMERO 5 Y NUMERO 6 DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE SANTO DOMINGO DE ALCORCÓN (Expte. 106/2014).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, el expediente de contratación nº 106/14 relativo al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO CÉSPED ARTIFICIAL Y RETIRADA DEL EXISTENTE EN LOS CAMPOS DE FUTBOL 7, NUMERO 5 Y NUMERO 6 DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE SANTO DOMINGO, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes D. Luis Osorio Mouriño de fechas 30 de junio Y 3 de julio de 2014 y por el emitido por la Técnico de Asesoría Jurídica de fecha 8 de julio siguiente, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 9 de julio, procede ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO CÉSPED ARTIFICIAL Y RETIRADA DEL EXISTENTE EN LOS CAMPOS DE FUTBOL 7, NUMERO 5 Y NUMERO 6 DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE SANTO DOMINGO a la sociedad MONDO IBÉRICA S.A. con CIF A-50308139 al haber obtenido 100 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por el responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes D. Luis Osorio Mouriño de fechas 30 de junio Y 3 de julio de 2014 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un importe de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (110.724,35€)

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 25 de julio de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 25 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO CÉSPED ARTIFICIAL Y RETIRADA DEL EXISTENTE EN LOS CAMPOS DE FUTBOL 7, NUMERO 5 Y NUMERO 6 DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE SANTO DOMINGO**

#### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 106/14 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 8 de julio de 2014, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:



I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 9 de julio de 2014, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO CÉSPED ARTIFICIAL Y RETIRADA DEL EXISTENTE EN LOS CAMPOS DE FUTBOL 7, NUMERO 5 Y NUMERO 6 DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE SANTO DOMINGO a la empresa MONDO IBÉRICA S.A. con CIF A-50308139 al haber obtenido 100 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por el responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes D. Luis Osorio Mouriño de fechas 30 de junio Y 3 de julio de 2014 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un importe de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (110.724,35€)

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, el expediente de contratación nº 106/14 relativo al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO CÉSPED ARTIFICIAL Y RETIRADA DEL EXISTENTE EN LOS CAMPOS DE FUTBOL 7, NUMERO 5 Y NUMERO 6 DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE SANTO DOMINGO, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes D. Luis Osorio Mouriño de fechas 30 de junio Y 3 de julio de 2014 y por el emitido por la Técnico de Asesoría Jurídica de fecha 8 de julio siguiente, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 9 de julio, procede ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO CÉSPED ARTIFICIAL Y RETIRADA DEL EXISTENTE EN LOS CAMPOS DE FUTBOL 7, NUMERO 5 Y NUMERO 6 DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE SANTO DOMINGO a la sociedad MONDO IBÉRICA S.A. con CIF A-50308139 al haber obtenido 100 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por el responsable de Instalaciones de

la Concejalía de Deportes D. Luis Osorio Mouriño de fechas 30 de junio Y 3 de julio de 2014 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un importe de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (110.724,35€)

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 25 de julio de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente los informes emitidos al respecto por el responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes con fecha 30 de junio y 3 de julio de 2014, así como la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio del citado, documentación toda ella obrante en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo indicado en los informes obrante en la presente resolución:

**1º.- ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO CÉSPED ARTIFICIAL Y RETIRADA DEL EXISTENTE EN LOS CAMPOS DE FUTBOL 7, NUMERO 5 Y NUMERO 6 DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE SANTO DOMINGO, a la empresa MONDO IBÉRICA S.A., con CIF A-50308139, al haber obtenido 100 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (110.724,35€).

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 13/241 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, el expediente de contratación nº 106/14 relativo al referido suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido y a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y de todo la documentación elaborada al respecto.

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el artículo

151 apartado 4 del TRLCSP, así como a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

**6/387.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR TEVASEÑAL, S.A., CONTRATISTA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, CONTRA EL ACUERDO N° 5/163 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16.04.14, RELATIVO A IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA. (EXPTE. 531/13).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 23 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR TEVASEÑAL, S.A., CONTRATISTA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2014 RELATIVO A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA (EXPTE. 531/2013)**

Habida cuenta de la diferente documentación que obra en los expedientes de contratación nº 531/2013, 222/2013 y 63/2012, y a la vista del recurso de reposición presentado en fecha 26 de junio de 2014 (registro de entrada nº 25645/2014) por TEVASEÑAL, S.A., contratista del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 16 de abril de 2014 por el que se imponen penalidades ante el incumplimiento defectuoso y parcial del contrato, así como del informe emitido en fecha 21 de julio de 2014 por la Asesoría Jurídica Municipal con el siguiente literal:

**"ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR TEVASEÑAL, S.A., CONTRATISTA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2014 RELATIVO A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA.**

*ANTECEDENTES*

*Los obrantes en los expedientes de contratación referenciados.*

*SITUACIÓN PLANTEADA*

*La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 16 de abril de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:*

*"Iniciado expediente para la imposición de penalidades a TEVASEÑAL, S.A., adjudicatario del contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, en virtud de la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2013 del Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento a la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos respecto al incumplimiento parcial de las prestaciones objeto del contrato, su ejecución defectuosa o incumplimiento de las condiciones especiales del mismo y tramitado el expediente conforme establece el apartado 8 del art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre y a la vista del informe técnico de 18 de marzo y de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 11 de abril de 2014:*

*PRIMERO: Establecer que TEVASEÑAL, S.A. es responsable de los siguientes incumplimientos:*

*A: Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato en lo relativo a:*

*1. Ruta de limpieza de todas las señales cada dos meses. Desde el reinicio de los trabajos el pasado 16 de septiembre de 2013 debería haberse realizado un ruta completa de limpieza compresiva de la totalidad las 22 zonas en las que se divide el municipio e iniciado una segunda. Realización de la rutas de limpieza en el plazo de dos meses. No se ha llevado a cabo. ha incumplido la ejecución parcial de sus obligaciones, e igualmente está ejecutando defectuosamente el servicio que debe prestar o incumplimiento las condiciones especiales ofrecidas por el mismo.*

*2. No se ha realizado el Inventario, para lo que disponía el contratista de un plazo de tres meses desde la adjudicación.*

*3. No se han rotulado debidamente los vehículos adscritos por el contratista al servicio, como tampoco se ha facilitado al personal vestuario uniforme que identifique a éstos como adscritos al servicio municipal de conservación y mantenimiento de las vías públicas.*

*B: Ejecución defectuosa del contrato, o incumplimiento de las condiciones especiales, en lo relativo a:*

*1. Organización técnica. NO ha destinado al servicio el personal comprometido (Ingeniero Tco. de O.O.P.P. como "Jefe de Servicio" adscrito a Alcorcón.*

*2. Retraso injustificado en 257 órdenes de trabajo respecto a las 512 órdenes generadas y ejecutadas hasta la fecha de emisión del informe técnico.*

*3. No ha efectuado las modificaciones necesarias en el software correspondiente al programa de inventario INCA URBANO de propiedad municipal, por lo que no pueden realizarse determinadas operaciones y no dispone de un correcto y completo funcionamiento.*

*4. No ha cumplido con las siguientes mejoras ofrecidas:*

- Suministro de dos motocicletas.*

- *Suministro programa informático INCA inspector.*

*SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo 1 del PCAP que rige el contrato, imponer las siguientes penalidades por los incumplimientos que se determinan en el apartado PRIMERO:*

*A.- Respecto a los incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, anteriormente enumerados, corresponderá una penalidad diaria de 180 euros ( a razón de 0,20 por cada 1.000 euros del contrato cuyo precio se estableció en 900.000,00 euros) a partir del 16 de septiembre de 2013.*

*B.- Respecto a la ejecución defectuosa del contrato, o incumplimiento de las condiciones especiales, su importe se estima en un 1% del importe del contrato, es decir 9.000,00 euros por cada una de las que se indican en la letra B del anterior apartado PRIMERO.*

*TERCERO: El importe total al que ascienden las penalidades anteriores será deducido total o parcialmente, según corresponda, de las certificaciones que se encuentren pendiente de pago al contratista."*

*Notificada la certificación del acuerdo anterior al contratista con indicación de los recursos que, a su mejor criterio, podría interponer, con fecha 26 de junio de 2014 y registro de entrada nº 25645/2014 ha presentado recurso de reposición contra dicho acuerdo.*

*A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:*

#### *I.- ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.*

*El recurso ha sido presentado en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y por tanto debe ser admitido.*

#### *II.- FUNDAMENTACION DEL MISMO.*

*PRIMERO. El contratista reitera las alegaciones efectuadas con motivo del inicio del expediente, que obran en el mismo. Se reitera la contestación al respecto efectuada en el informe jurídico de fecha 11 de abril de 2014 que obra en el expediente e incorpora los siguientes hechos:*

##### *1. Impago del precio. Imposibilidad jurídica de imponer penalizaciones.*

*No se corresponde con la realidad la afirmación del contratista relativa a que este Ayuntamiento no ha satisfecho ni una sola de las certificaciones mensuales aprobadas desde el inicio del contrato (27 de agosto de 2012). Por la Intervención Municipal con fecha 10 de julio del presente se ha emitido informe en el que se establece que a la fecha se ha abonado a TEVASEÑAL, correspondiente al contrato objeto del expediente, la cantidad total de*

*387.151,33 euros, importe total al que ascienden ocho certificaciones sucesivas desde septiembre de 2012 a abril de 2013.*

*La alegación se fundamenta en el artículo 216.1 del TRLCSP que establece el derecho del contratista a percibir el precio convenido, y ante el incumplimiento de esta obligación esencial, el contratista alega la Sentencia 1050/2001, de 28 de abril del TSJ de Galicia, por no resultar aplicable al caso.*

*La Sentencia declara la facultad del contratista de suspender las prestaciones que comprende el objeto del contrato en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte de la Administración, no correspondiéndose la penalización con incumplimientos imputables al contratista, como se acredita en el expediente.*

*Los contratos deben ser cumplidos con estricta sujeción a sus cláusulas y a lo dispuesto en la legislación aplicable; por tanto el contratista debe cumplir con las prestaciones establecidas en el objeto del mismo y el Ayuntamiento debe abonar el precio, pero ni en el TRLCSP, como tampoco el PCAP que rige el contrato, o en la sentencia invocada se establece que el impago de las certificaciones motive o justifique el incumplimiento de sus obligaciones. El contratista ostenta la facultad, que por otra parte ha ejercido suspendiendo la ejecución del contrato el pasado 14 de abril de 2014 al concurrir lo establecido en el apartado 5 del artículo 216 del TRLCSP (demora en el pago superior a cuatro meses) a la que se refiere la sentencia invocada; el Ayuntamiento no ha penalizado al contratista por tal suspensión, sino por los incumplimientos acreditados del contratista durante la prestación de los mismos con anterioridad a la apertura del expediente (el expediente se inició mediante resolución del Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad de fecha 27 de diciembre de 2013) y de la suspensión de sus servicios, que se llevó a cabo el pasado 14 de abril.*

*2. Indebida declaración de caducidad del expediente de resolución anteriormente tramitado.*

*Efectivamente la Junta de Gobierno Local inició expediente para resolver el contrato por desistimiento municipal, cuyas prestaciones se encontraban suspendidas a solicitud del contratista, no oponiéndose TEVASEÑAL a la misma. No obstante lo anterior y sin haber recaído resolución expresa, TEVASEÑAL reinició los trabajos objeto del contrato al tener conocimiento del mecanismo de financiación aprobado por el RDL 8/2013, que le permitió percibir el abono de las certificaciones pendientes de pago. La Junta de Gobierno Local, ante la situación anterior, declaró caducado el expediente, ante la voluntad del contratista de reiniciar sus servicios y al haber transcurrido el plazo establecido de tres meses establecido en el art. 42 de la LRJPAC para dictar resolución expresa en los expedientes.*

*Conforme el propio contratista indica, al comunicársele la caducidad del expediente, se incorporó el informe de la Intervención Municipal en el que se determinaba que de no aceptarse las facturas con cargo al mecanismo previsto en el RDL 8/2013, el pago de las mismas debería ajustarse al plan de disposición de fondos. Pero lo anterior no le llevó a exigir la resolución del contrato, al*

*mantenerse, a su juicio, los motivos que habían fundamentado el desistimiento municipal, al contrario continuó prestando sus servicios, una vez conocida esta circunstancia.*

*En cualquier caso lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no impide la declaración de caducidad del expediente iniciado.*

*3. Conducta de TEVASEÑAL con posterioridad a la declaración de caducidad del expediente. Improcedencia de las penalizaciones.*

*El contratista efectúa una narración de las diferentes vicisitudes e incidencias surgidas durante el contrato, intentando obviar que cuando se inició expediente para la resolución del contrato por desistimiento y se informó la liquidación del mismo, se puso de manifiesto en los informes técnicos emitidos que procedía, respecto al presupuesto al que ascendían los trabajos pendientes de ejecutar (423.842,87 euros), una aminoración de 103.499,65 euros correspondientes a las mejoras comprometidas resultado de la adjudicación del contrato y en cuanto a la indemnización a percibir por el contratista (10% del presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar) otra aminoración de 3.748,50 euros, correspondientes a rutas de limpieza no llevadas a cabo, pero si certificadas.*

*La anterior liquidación fue aceptada por el contratista, como confirma en su escrito.*

*Reiniciados los trabajos por voluntad del contratista, conforme se establece en el informe técnico de fecha 20 de diciembre de 2013, éste continuaba sin llevar a cabo los compromisos y mejoras ofrecidos, y mantenía igualmente una prestación defectuosa de los servicios, imputaciones que se corresponden con las ya efectuadas con motivo de la liquidación del contrato como puede comprobarse en el expediente, y que determinan que se impongan al contratista unas penalizaciones por incumplimiento de la ejecución parcial, a razón de 0,20 euros por cada 1.000 euros y otras por la ejecución defectuosa, a razón de 9.000,00 euros cada una de las acreditadas.*

*La cuantificación de las penalizaciones asciende a 66.960,00 €, cantidad que inclusive es inferior al total de las aminoraciones efectuadas con motivo de la tramitación de la liquidación del contrato por los mismo conceptos y aceptadas por el contratista, toda vez que desde el reinicio de la ejecución del contrato el contratista procedió a cumplir (parcialmente) sus compromisos.*

**SEGUNDO.- CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES.**

*Alega el recurrente que es sorprendente que si bien este Ayuntamiento ha declarado la caducidad del expediente de resolución por transcurso de plazo superior a tres meses sin dictar resolución expresa, no aplica el mismo criterio al expediente de penalizaciones que fue iniciado el 27 de diciembre de 2013 y objeto de resolución expresa el 16 de abril de 2014, apoyándose en reiterada jurisprudencia que avala la caducidad del expediente por el transcurso del plazo señalado.*

*Al respecto se hace preciso señalar que no se está ante un procedimiento sancionador a los que hace referencia la LRJPAC, sino ante una imposición de penalidades por incumplimiento de las prestaciones, bien defectuoso bien incompleto, por parte del contratista, supuesto que se encuentra excluido de Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, no resultando por tanto aplicable lo dispuesto en el art. 42.3 en concordancia con el 44.2 de la LRJPAC respecto a la caducidad del expediente. Es muy clara la sentencia de 8 de febrero de 2011 del TSJ de Madrid ( 100040/2011) en la que textualmente se indica:*

*"..... Segundo.-La primera cuestión planteada consiste en determinar si se produjo la caducidad el expediente de imposición d penalidades por el transcurso del plazo de 3 meses desde la incoación hasta su notificación, conforme a lo prevenido en la Ley 30/1992, como sostiene el recurrente en apelación, o si por el contrario, esa caducidad no tiene lugar al no estar sujeto al plazo de caducidad previsto en la Ley 30/1992, por tratarse de una incidencia en la ejecución del contrato, lo que determina la preferente aplicación de la normativa en la materia, que no contempla la caducidad del expediente en los supuestos de falta de resolución expresa en plazo de la imposición de penalidades, como afirma el Juzgador de la Instancia en la Sentencia apelada, añadiendo que, aún en el hipotético supuesto que aplicásemos la Ley 30/1992, tampoco se habría producido la caducidad, al haber transcurrido menos de 6 meses entre el inicio del expediente de imposición de penalidades (4 de Octubre del 2006) y la notificación de la resolución imponiendo la sanción (25 de Enero del 2007).*

*El artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación operada por la Ley 4/1999, establece que "En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:..En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 ".*

*En el caso debatido, no nos encontramos ante el ejercicio de una potestad sancionadora sujeta a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, ni al procedimiento sancionador regulado en el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, sino ante una imposición de penalidades en la ejecución de un contrato por cumplimiento defectuoso del mismo. En efecto, el artículo 1.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, claramente establece la exclusión del mismo al caso que nos ocupa "..Las disposiciones de este Reglamento no son de aplicación ni tienen carácter supletorio respecto del ejercicio por las Administraciones Públicas de su potestad disciplinaria respecto del personal a su servicio y de quienes estén vinculados a ellas por una relación contractual..." en el mismo sentido la disposición adicional octava de la de la Ley 30/1992, de*



*Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (tras reforma por Ley 4/1999). También la jurisprudencia ha tratado de establecer y delimitar la naturaleza jurídica de las penalidades en la contratación administrativa. La regla general es que tales penalidades no son sanciones en sentido estricto y en consecuencia no debe seguirse el procedimiento sancionador, criterio que puede verse reflejado en sentencias del Tribunal Supremo, de 30.10.1995 y 6.3.1997, que las configura como medio coercitivo o de presión que se aplica para asegurar el cumplimiento regular de la obligación principal, es decir, el contrato, por parte del contratista, subsumible en los poderes de dirección, inspección y control que, en garantía del interés público, se atribuye a la Administración contratante. Son, por tanto, estipulaciones de carácter accesorio, debidamente plasmadas en el contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación principal de que se trate.*

*Por otra lado no podemos olvidar la doctrina sentada en la Sentencia del Pleno de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2007, recurso de casación núm. 302/2004, que si bien se refiere a la aplicación del silencio administrativo positivo en la reclamación de intereses moratorios, sin embargo su argumentación es plenamente aplicable al supuesto enjuiciado. Dicha Sentencia parte de que el artículo 43 de la Ley 30/1992, que regula el silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado, (al igual que el artículo 44 que se refiere a la falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio), obliga como primera cuestión a valorar si nos encontramos ante un procedimiento autónomo, o por el contrario, ante una mera incidencia del procedimiento de contratación, afirmando que la normativa que regula el procedimiento de contratación establece entre los dos contratantes, Administración y particular, desde que se ha aprobado la oferta, y se ha adjudicado el contrato, un conjunto de derechos y obligaciones recíprocas, relativas, entre otros: a) A la realización de obra en las condiciones pactadas. b) A los incumplimientos y sus efectos tanto si son de la Administración, como del contratista. c) A la obligación y abono del precio de la obra. d) Al derecho al percibo de intereses por parte del contratista y a la obligación de la Administración de abonarlos. e) A la revisión de precios en las condiciones expresamente previstas.*

*El TS llega a la conclusión de que la solicitud del particular reclamando el pago de intereses moratorios no inicia procedimiento alguno a solicitud del interesado que el artículo 43 de la Ley 30/1992 exige para la existencia del silencio administrativo positivo, ya que es una mera petición inserta en un procedimiento iniciado antes de oficio por la Administración, a lo que añade que tampoco dicha solicitud es propiamente un procedimiento derivado específicamente de una norma fija, añadiendo que el artículo 42.2 cuando habla de la obligación de resolver, advierte que ha de resolverse en el plazo "fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento", y que el artículo 42.4, que manda a las Administraciones Públicas que publiquen y mantengan actualizadas, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo. La LPAC establece como regla el silencio positivo, pero parte de que esa ficción legal se aplica a procedimientos predeterminados, y en su fundamento de Derecho Cuarto la Sentencia del Pleno de la Sala Tercera mencionado señala que "Así, en el caso de autos, la petición*

*de intereses deducida es una incidencia de la ejecución de un contrato de obras. No existe un procedimiento específico relativo a la ejecución del contrato de obras; sólo lo hay, en la relación de procedimientos existentes para las peticiones de clasificación de contratistas, modificación, cesión o resolución del contrato o peticiones de atribución de subcontratación. La ejecución del contrato y todas sus incidencias debe reconducirse al procedimiento contractual de adjudicación del contrato, porque en ese expediente se recogen el conjunto de derechos y obligaciones de las partes".*

*De acuerdo con la doctrina jurisprudencial expuesta, en el caso enjuiciado, tampoco nos encontramos ante un procedimiento autónomo e independiente iniciado de oficio en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, en cuyo caso, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad, conforme a lo prevenido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, sino ante una mera incidencia de la ejecución del contrato, ya que el TS en la Sentencia del Pleno mencionada afirma que solo existe procedimientos específicos en materia contractual (en los cuales si se aplica la caducidad prevista en la Ley 30/1992) en lo atinente a peticiones de clasificación de contratistas, modificación, cesión o resolución del contrato o peticiones de atribución de subcontratación, sin que exista procedimiento específico alguno relativo a la ejecución del contrato, donde debe incluirse la imposición de penalidades por defecto en su ejecución, que derivan del incumplimiento de obligaciones contractuales, que vinculaban a la recurrente, y que aparecen recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Consecuentemente, la imposición de penalidades dentro de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a procedimiento especial alguno, estando la Administración sólo obligada a cumplir las previsiones atinentes a la constatación del incumplimiento contractual -actuaciones no cuestionadas por la recurrente- y a dar traslado de las citadas actuaciones a la actora para que formulara las alegaciones que considerara convenientes, antes de dictar la resolución definitiva acordando la imposición de dichas penalidades. Y estos trámites fueron debidamente cumplimentados por la Administración, resultando del expediente administrativo que previo a la resolución que impuso la penalidad por falta grave a la empresa actora, se dio traslado a la recurrente para trámite de audiencia y alegaciones con carácter previo a la propuesta de resolución, lo que efectuó en el plazo concedido, a las que acompañó la documentación que estimó pertinente.*

*En conclusión, los trámites de imposición de penalidades por la Administración derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratista no está sujeta a "procedimiento especial alguno", al no deber promoverse la iniciación de un "procedimiento autónomo", sino que se trata de un trámite más dentro de la ejecución del contrato, no resultando de aplicación el invocado artículo 44 de la Ley procedimental administrativa común.*

*En el sentido expuesto se ha pronunciado el TS en Sentencia de 19 de Diciembre del 2006 en un supuesto de ejecución de avales dentro de un contrato, entendiendo que no se puede aplicar la caducidad prevista en el artículo 44 de la Ley 30/1992, por los motivos expuestos y, por el contrario, entendiendo que es aplicable la caducidad (Sentencias de 2 de Octubre del 2007 y 13 de Marzo del 2008) en supuestos de resolución de contratos, por entender*

*que es un procedimiento autónomo e independiente de la ejecución del contrato, y, en consecuencia, aplican con carácter supletorio a dichos procedimientos de resolución de contratos la Ley 30/1992, con base en la Disposición adicional séptima de la Ley 13/1995, cuyo epígrafe era el de "Normas de procedimiento", que ordenaba que a los "procedimientos en materia de contratación administrativa" se les aplicara supletoriamente esa Ley 30/1992 (aplicación supletoria reiterada posteriormente en la Disposición adicional séptima del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; y también en la Disposición final octava, número 1, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público)."*

*III.- En conclusión y a la vista de lo establecido en el apartado anterior y salvo mejor criterio jurídico, debe desestimarse el recurso de reposición presentado, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, órgano que dictó el acuerdo recurrido, la adopción si lo estima procedente del siguiente Acuerdo:*

*"Presentado el 26 de junio de 2014 con registro de entrada nº 25645/2014 por TEVASEÑAL, S.A., contratista del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, recurso de reposición contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 16 de abril de 2014 por el que se imponen penalidades ante el incumplimiento defectuoso y parcial del contrato, ADMITIR el mismo, DESESTIMÁNDOLO a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 21 de julio de 2014."*

*Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 7 de julio de 2014 – La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio – Fdo.- Margarita Martín Coronel – Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos – Fdo.- Javier Rodríguez Luengo".*

Tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

*"Presentado el 26 de junio de 2014 con registro de entrada nº 25645/2014 por TEVASEÑAL, S.A., contratista del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, recurso de reposición contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 16 de abril de 2014 por el que se imponen penalidades ante el incumplimiento defectuoso y parcial del contrato, ADMITIR el mismo, DESESTIMÁNDOLO a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 21 de julio de 2014."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de julio de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS.- Fdo.- Antonio Ramírez Pérez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.-** Presentado el día 26 de junio de 2014 con registro de entrada nº 25645/14 por TEVASEÑAL, S.A., contratista del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, recurso de reposición contra el Acuerdo nº 5/163 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 16 de abril de 2014, por el que se imponen penalidades ante el incumplimiento defectuoso y parcial del contrato, **ADMITIR** el mismo, **DESESTIMÁNDOLO** a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 21 de julio de 2014 y que consta en la presente resolución.

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***7/388.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 196/14).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 28 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN (EXPTE. 196/14).**

Vistos los expedientes de contratación nº 196/2014 y 63/2012, así como el escrito de alegaciones presentado en fecha 4 de julio de 2014 y registro de entrada nº 26856/2014 por TEVASEÑAL, S.A., contratista del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, y a la vista de los informes emitidos en fechas 22 de julio de 2014 por la Asesoría Jurídica Municipal y 28 de julio de 2014 por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"Iniciado en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 18 de junio de 2014 expediente para la resolución del contrato adjudicado a TEVASEÑAL, S.A. relativo al SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 308 del mismo texto legal al existir razones justificadas en el interés público ante la situación de suspensión del contrato solicitada por el contratista al incurrirse en lo establecido en el art. 216 del Texto Refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público, cuyas prestaciones afectan a la seguridad de las vías públicas, y a la vista de las alegaciones formuladas por el contratista, oponiéndose al acuerdo al mostrar disconformidad con la liquidación a la que ascienden los servicios prestados pendientes de abono por este Ayuntamiento:

1º.- Desestimar las alegaciones de TEVASEÑAL, S.A. oponiéndose a la liquidación del contrato al aminorarse del importe total al que ascienden los trabajos efectuados pendientes de abono (255.475,30 €) con el importe al que ascienden las penalizaciones impuestas al contratista (66.960,00 €) por el incumplimiento defectuoso y parcial del mismo en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de abril de 2014. Significándose que el recurso de reposición presentado por el contratista contra el precitado acuerdo, ha sido informado por la Asesoría Jurídica con fecha 21 de julio de 2014, proponiéndose su desestimación a la Junta de Gobierno Local, asunto que será conocido y resuelto con carácter previo al presente expediente por este órgano.

2º.- En consecuencia con lo anterior y al producirse la oposición del contratista a la resolución del contrato, remitir el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid solicitando su dictamen previo a la resolución del mismo, en trámite de urgencia conforme a lo previsto en el artículo 109 apartado 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3º.- Proceder a la suspensión de la tramitación del expediente hasta en tanto se emita el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo.

4º.- Comunicar a TEVASEÑAL, S.A. los acuerdos anteriores.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de julio de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS.- Fdo.- Antonio Ramírez Pérez.”

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 22 y 21 de julio de 2014, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN (EXPTE. 196/14).

#### ANTECEDENTES

Los que obran en los expedientes administrativos nº 196/2014 y 63/2012.

#### SITUACIÓN PLANTEADA

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 18 de junio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

*"Suspendida con fecha 14 de abril de 2014 a solicitud del contratista, TEVASEÑAL S.A., las prestación de los servicios objeto del contrato de Servicio de Conservación y Mantenimiento de la Señalización Horizontal y Vertical de las vías públicas de Alcorcón de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del art. 216 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público y a la vista del informe emitido por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 20 de mayo de 2014 en el que se determina que la suspensión de los mismos afecta a elementos fundamentales de la seguridad del tráfico, ante el grave perjuicio al interés público que el mantenimiento de esta situación puede originar y a la vista del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de junio de 2014 INICIAR EXPEDIENTE para la resolución del contrato por desistimiento de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art.308 apartado b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en la cláusula 40 del PCAP que rige en el contrato, estableciéndose:*

*A.- Que la resolución del contrato conllevará de conformidad con lo dispuesto en el art. 309 apartados 1 y 3 del TRLCSP la liquidación del contrato conforme al siguiente desglose:*

- 1.- El derecho a percibir por el contratista el importe de los trabajos efectivamente realizados por el contratista y certificados a conformidad de los servicios municipales correspondientes ejecutados hasta el 14 de abril de 2014, que se encuentran pendientes de abono y que ascienden a 255.475,30 €, cantidad a la que se deducirá el importe total al que ascienden las penalidades impuestas al contratista opr la Junta de Gobierno Local.*
- 2.- El importe del presupuesto del contrato no ejecutado asciende a un total de 228.763,24 € IVA incluido.*

*B.- Los efectos de la resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto al artículo 225 y 309. 3 TRLCSP serán:*

- a) Indemnización por importe del 10% de los trabajos pendientes de ejecutar (189.060,52 € IVA excluido) en concepto de beneficio dejado de percibir, que asciende a 18.906,05 €.*
- b) b) Devolución de la garantía definitiva deposita por el contratista que asciende a 38.135,60 €*

*C.- Proceder a trasladar al contratista en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días la presente resolución a fin de que efectúe las alegaciones que estime por convenientes y presente aquella documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos"*

Con fecha 23 de junio del presente se procedió a notificar al contratista la certificación del acuerdo anterior, a fin de que alegase cuanto tuviera por conveniente.

Con fecha 4 de julio de 2014 y registro de entrada 26856/2014 ha presentado escrito de alegaciones, por el que si bien acepta el desistimiento de

la Administración, no así la liquidación practicada del contrato, oponiéndose al acuerdo adoptado.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TEVASEÑAL, S.A., en su escrito, se remite a las alegaciones efectuadas en el recurso de reposición presentado contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 16 de abril de 2014, por el que se le impusieron determinadas penalizaciones ante el incumplimiento defectuoso y parcial de las prestaciones que comprende el contrato.

Por la técnico que suscribe ha sido informado el meritado recurso, expediente que será remitido para la adopción del oportuno acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en punto anterior al correspondiente al presente expediente. Se reiteran por tanto las consideraciones jurídicas efectuadas en el informe de fecha 21 de julio del presente, que a los efectos de éste, se concretan en:

1. El Ayuntamiento si ha abonado ocho certificaciones correspondientes a la ejecución del contrato por el período comprendido entre septiembre de 2012 y abril de 2013.
2. La oposición que ahora efectúa el contratista a la liquidación efectuada, al aminorarse del importe de las certificaciones emitidas y pendientes de pago, el importe de las penalizaciones impuestas (66.960,00 €), no puede admitirse pues tal liquidación ya se practicó con similar carácter y por importe superior (103.499,65 €) y fue aceptada por el contratista en el expediente que se inició el 11 de junio de 2013 justificado igualmente en el desistimiento municipal y que finalmente fue declarado caducado al transcurrir plazo superior a tres meses desde su inicio por el Ayuntamiento y ante el reinicio de las prestaciones por parte del contratista.
3. Que no se ha producido la caducidad del expediente de penalizaciones.

Por todo lo anterior se concluye indicando que, salvo mejor criterio, debe desestimarse el recurso y por tanto igualmente las alegaciones formuladas por el contratista al expediente de resolución del contrato.

II.- En la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento regulado en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por R. D. Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, que constituye junto con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados junto con el expediente, el régimen jurídico aplicable al contrato.

Por tanto y oponiéndose el contratista al acuerdo adoptado, pues aún admitiendo la causa invocada por el Ayuntamiento para resolver el contrato (desistimiento) y los efectos de ésta (importe de la indemnización y devolución de la garantía definitiva), no acepta la liquidación del contrato, es preceptivo

solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, conforme prescribe tanto el precepto art. 109 del RGLCAP, como el artículo 211, apartado 3 a) del TRLCSP.

III.- Iniciado el expediente de oficio por este Ayuntamiento para la resolución del contrato el 18 de junio de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 apartado 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de no producirse resolución expresa del mismo en el plazo de tres meses a contar desde el acuerdo de iniciación, se producirá la caducidad del expediente, conforme establece el siguiente artículo 44 de la misma Ley. En consecuencia será preciso suspender la tramitación del expediente en tanto se solicita y emite el dictamen por el superior Cuerpo Consultivo Regional.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del RGLCAP que dispone que todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia, que en este caso y atendiendo a que las prestaciones del contrato se encuentran suspendidas y afectan a la seguridad del tránsito de peatones y tráfico de vehículos por las vías públicas, resulta debidamente justificada.

V.- El órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

“Iniciado en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 18 de junio de 2014 expediente para la resolución del contrato adjudicado a TEVASEÑAL, S.A. relativo al SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 308 del mismo texto legal al existir razones justificadas en el interés público ante la situación de suspensión del contrato solicitada por el contratista al incurrirse en lo establecido en el art. 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyas prestaciones afectan a la seguridad de las vías públicas, y a la vista de las alegaciones formuladas por el contratista, oponiéndose al acuerdo al mostrar disconformidad con la liquidación a la que ascienden los servicios prestados pendientes de abono por este Ayuntamiento:

1º.- Desestimar las alegaciones de TEVASEÑAL, S.A. oponiéndose a la liquidación del contrato al aminorarse del importe total al que ascienden los trabajos efectuados pendientes de abono (255.475,30 €) con el importe al que ascienden las penalizaciones impuestas al contratista (66.960,00 €) por el incumplimiento defectuoso y parcial del mismo en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de abril de 2014. Significándose que el recurso de reposición presentado por el contratista contra el precepto acuerdo, ha sido informado por la Asesoría Jurídica con fecha 21 de julio de 2014, proponiéndose su desestimación a la Junta de Gobierno Local, asunto que será conocido y resuelto con carácter previo al presente expediente por este órgano.



2º.- En consecuencia con lo anterior y al producirse la oposición del contratista a la resolución del contrato, remitir el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid solicitando su dictamen previo a la resolución del mismo, en trámite de urgencia conforme a lo previsto en el artículo 109 apartado 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3º.- Proceder a la suspensión de la tramitación del expediente hasta en tanto se emita el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo.

4º.- Comunicar a TEVASEÑAL, S.A. los acuerdos anteriores.”

Es cuanto se tiene el honor de informar en Alcorcón, a 22 de julio de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

## **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR TEVASEÑAL, S.A., CONTRATISTA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2014 RELATIVO A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA.

### ANTECEDENTES

Los obrantes en los expedientes de contratación referenciados.

### SITUACIÓN PLANTEADA

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 16 de abril de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

*“Iniciado expediente para la imposición de penalidades a TEVASEÑAL, S.A., adjudicatario del contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, en virtud de la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2013 del Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento a la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos respecto al incumplimiento parcial de las prestaciones objeto del contrato, su ejecución defectuosa o incumplimiento de las condiciones especiales del mismo y tramitado el expediente conforme establece el apartado 8 del art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre y a la vista del informe técnico de 18 de marzo y de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 11 de abril de 2014:*

*PRIMERO: Establecer que TEVASEÑAL, S.A. es responsable de los siguientes incumplimientos:*

*A: Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato en lo relativo a:*

- 4. Ruta de limpieza de todas las señales cada dos meses. Desde el reinicio de los trabajos el pasado 16 de septiembre de 2013 debería haberse realizado un ruta completa de limpieza compresiva de la totalidad las 22 zonas en las que se divide el municipio e iniciado una segunda. Realización de la rutas de limpieza en el plazo de dos meses. No se ha llevado a cabo. ha incumplido la ejecución parcial de sus obligaciones , e igualmente esta ejecutando defectuosamente el servicio que debe prestar o incumplimiento las condiciones especiales ofrecidas por el mismo.*
- 5. No se ha realizado el Inventario , para lo que disponía el contratista de un plazo de tres meses desde la adjudicación.*
- 6. No se han rotulado debidamente los vehículos adscritos por el contratista al servicio, como tampoco se ha facilitado al personal vestuario uniforme que identifique a éstos como adscritos al servicio municipal de conservación y mantenimiento de las vías públicas.*

*B: Ejecución defectuosa del contrato, o incumplimiento de las condiciones especiales, en lo relativo a:*

- 5. Organización técnica. NO ha destinado al servicio el personal comprometido (Ingeniero Tco. de O.O.P.P. como "Jefe de Servicio" adscrito a Alcorcón.*
- 6. Retraso injustificado en 257 órdenes de trabajo respecto a las 512 órdenes generadas y ejecutadas hasta la fecha de emisión del informe técnico.*
- 7. No ha efectuado las modificaciones necesarias en el software correspondiente al programa de inventario INCA URBANO de propiedad municipal, por lo que no pueden realizarse determinadas operaciones y no dispone de un correcto y completo funcionamiento.*
- 8. No ha cumplido con las siguientes mejoras ofrecidas:*
  - o Suministro de dos motocicletas.*
  - o Suministro programa informático INCA inspector.*

*SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo 1 del PCAP que rige el contrato, imponer las siguientes penalidades por los incumplimientos que se determinan en el apartado PRIMERO:*

*A.- Respecto a los incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, anteriormente enumerados, corresponderá una penalidad diaria de 180 euros ( a razón de 0,20 por cada 1.000 euros del contrato cuyo precio se estableció en 900.000,00 euros) a partir del 16 de septiembre de 2013.*

*B.- Respecto a la ejecución defectuosa del contrato, o incumplimiento de las condiciones especiales, su importe se estima en un 1% del importe del contrato, es decir 9.000,00 euros por cada una de las que se indican en la letra B del anterior apartado PRIMERO.*

*TERCERO: El importe total al que ascienden las penalidades anteriores será deducido total o parcialmente, según corresponda, de las certificaciones que se encuentren pendiente de pago al contratista."*

Notificada la certificación del acuerdo anterior al contratista con indicación de los recursos que, a su mejor criterio, podría interponer, con fecha 26 de junio de 2014 y

registro de entrada nº 25645/2014 ha presentado recurso de reposición contra dicho acuerdo.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

#### I.- ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.

El recurso ha sido presentado en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y por tanto debe ser admitido.

#### II.- FUNDAMENTACIÓN DEL MISMO.

PRIMERO. El contratista reitera las alegaciones efectuadas con motivo del inicio del expediente, que obran en el mismo. Se reitera la contestación al respecto efectuada en el informe jurídico de fecha 11 de abril de 2014 que obra en el expediente e incorpora los siguientes hechos:

##### **1. Impago del precio. Imposibilidad jurídica de imponer penalizaciones.**

No se corresponde con la realidad la afirmación del contratista relativa a que este Ayuntamiento no ha satisfecho ni una sola de las certificaciones mensuales aprobadas desde el inicio del contrato (27 de agosto de 2012). Por la Intervención Municipal con fecha 10 de julio del presente se ha emitido informe en el que se establece que a la fecha se ha abonado a TEVASEÑAL, correspondiente al contrato objeto del expediente, la cantidad total de 387.151,33 euros, importe total al que ascienden ocho certificaciones sucesivas desde septiembre de 2012 a abril de 2013.

La alegación se fundamenta en el artículo 216.1 del TRLCSP que establece el derecho del contratista a percibir el precio convenido, y ante el incumplimiento de esta obligación esencial, el contratista alega la Sentencia 1050/2001, de 28 de abril del TSJ de Galicia, por no resultar aplicable al caso.

La Sentencia declara la facultad del contratista de suspender las prestaciones que comprende el objeto del contrato en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte de la Administración, no correspondiéndose la penalización con incumplimientos imputables al contratista, como se acredita en el expediente.

Los contratos deben ser cumplidos con estricta sujeción a sus cláusulas y a lo dispuesto en la legislación aplicable; por tanto el contratista debe cumplir con las prestaciones establecidas en el objeto del mismo y el Ayuntamiento debe abonar el precio, pero ni en el TRLCSP, como tampoco el PCAP que rige el contrato, o en la sentencia invocada se establece que el impago de las certificaciones motive o justifique el incumplimiento de sus obligaciones. El contratista ostenta la facultad, que por otra parte ha ejercido suspendiendo la ejecución del contrato el pasado 14 de abril de 2014 al concurrir lo establecido en el apartado 5 del artículo 216 del TRLCSP (demora en el pago superior a cuatro meses) a la que se refiere la sentencia invocada; el Ayuntamiento no ha penalizado al contratista por tal suspensión, sino por los incumplimientos acreditados del contratista durante la prestación de los mismos con anterioridad a la apertura del expediente (el expediente se inició mediante resolución del Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad de fecha 27 de diciembre de 2013) y de la suspensión de sus servicios, que se llevó a cabo el pasado 14 de abril.

## **2. Indebida declaración de caducidad del expediente de resolución anteriormente tramitado.**

Efectivamente la Junta de Gobierno Local inició expediente para resolver el contrato por desistimiento municipal, cuyas prestaciones se encontraban suspendidas a solicitud del contratista, no oponiéndose TEVASEÑAL a la misma. No obstante lo anterior y sin haber recaído resolución expresa, TEVASEÑAL reinició los trabajos objeto del contrato al tener conocimiento del mecanismo de financiación aprobado por el RDL 8/2013, que le permitió percibir el abono de las certificaciones pendientes de pago. La Junta de Gobierno Local, ante la situación anterior, declaro caducado el expediente, ante la voluntad del contratista de reiniciar sus servicios y al haber transcurrido el plazo establecido de tres meses establecido en el art. 42 de la LRJPAC para dictar resolución expresa en los expedientes.

Conforme el propio contratista indica, al comunicársele la caducidad del expediente, se incorporó el informe de la Intervención Municipal en el que se determinaba que de no aceptarse las facturas con cargo al mecanismo previsto en el RDL 8/2013, el pago de las mismas debería ajustarse al plan de disposición de fondos. Pero lo anterior no le llevó a exigir la resolución del contrato, al mantenerse, a su juicio, los motivos que habían fundamentado el desistimiento municipal, al contrario continuo prestando sus servicios, una vez conocida esta circunstancia.

En cualquier caso lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no impide la declaración de caducidad del expediente iniciado.

## **3. Conducta de TEVASEÑAL con posterioridad a la declaración de caducidad del expediente. Improcedencia de las penalizaciones.**

El contratista efectúa una narración de las diferentes vicisitudes e incidencias surgidas durante el contrato, intentando obviar que cuando se inició expediente para la resolución del contrato por desistimiento y se informó la liquidación del mismo, se puso de manifiesto en los informes técnicos emitidos que procedía, respecto al presupuesto al que ascendían los trabajos pendientes de ejecutar (423.842,87 euros), una aminoración de 103.499,65 euros correspondientes a las mejoras comprometidas resultado de la adjudicación del contrato y en cuanto a la indemnización a percibir por el contratista (10% del presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar) otra aminoración de 3.748,50 euros, correspondientes a rutas de limpieza no llevadas a cabo, pero si certificadas.

La anterior liquidación fue aceptada por el contratista, como confirma en su escrito.

Reiniciados los trabajos por voluntad del contratista, conforme se establece en el informe técnico de fecha 20 de diciembre de 2013, éste continuaba sin llevar a cabo los compromisos y mejoras ofrecidos, y mantenía igualmente una prestación defectuosa de los servicios, imputaciones que se corresponden con las ya efectuadas con motivo de la liquidación del contrato como puede comprobarse en el expediente, y que determinan que se impongan al contratista unas penalizaciones por incumplimiento de la ejecución parcial, a razón de 0,20 euros por cada 1.000 euros y otras por la ejecución defectuosa, a razón de 9.000,00 euros cada una de las acreditadas.

La cuantificación de las penalizaciones asciende a 66.960,00 €, cantidad que inclusive es inferior al total de las aminoraciones efectuadas con motivo de la tramitación de la liquidación del contrato por los mismo conceptos y aceptadas por el contratista, toda vez que desde el reinicio de la ejecución del contrato el contratista procedió a cumplir (parcialmente) sus compromisos.

SEGUNDO.- CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES.

Alega el recurrente que es sorprendente que si bien este Ayuntamiento ha declarado la caducidad del expediente de resolución por transcurso de plazo superior a tres meses sin dictar resolución expresa, no aplica el mismo criterio al expediente de penalizaciones que fue iniciado el 27 de diciembre de 2013 y objeto de resolución expresa el 16 de abril de 2014, apoyándose en reiterada jurisprudencia que avala la caducidad del expediente por el transcurso del plazo señalado.

Al respecto se hace preciso señalar que no se está ante un procedimiento sancionador a los que hace referencia la LRJPAC, sino ante una imposición de penalidades por incumplimiento de las prestaciones, bien defectuoso bien incompleto, por parte del contratista, supuesto que se encuentra excluido de Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, no resultando por tanto aplicable lo dispuesto en el art. 42.3 en concordancia con el 44.2 de la LRJPAC respecto a la caducidad del expediente. Es muy clara la sentencia de 8 de febrero de 2011 del TSJ de Madrid (100040/2011) en la que textualmente se indica:

“.....

*Segundo.-La primera cuestión planteada consiste en determinar si se produjo la caducidad del expediente de imposición de penalidades por el transcurso del plazo de 3 meses desde la incoación hasta su notificación, conforme a lo prevenido en la Ley 30/1992, como sostiene el recurrente en apelación, o si por el contrario, esa caducidad no tiene lugar al no estar sujeto al plazo de caducidad previsto en la Ley 30/1992, por tratarse de una incidencia en la ejecución del contrato, lo que determina la preferente aplicación de la normativa en la materia, que no contempla la caducidad del expediente en los supuestos de falta de resolución expresa en plazo de la imposición de penalidades, como afirma el Juzgador de la Instancia en la Sentencia apelada, añadiendo que, aún en el hipotético supuesto que aplicásemos la Ley 30/1992, tampoco se habría producido la caducidad, al haber transcurrido menos de 6 meses entre el inicio del expediente de imposición de penalidades (4 de Octubre del 2006) y la notificación de la resolución imponiendo la sanción (25 de Enero del 2007).*

*El artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación operada por la Ley 4/1999, establece que "En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:..En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 ".*

*En el caso debatido, no nos encontramos ante el ejercicio de una potestad sancionadora sujeta a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, ni al procedimiento sancionador regulado en el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, sino ante una imposición de penalidades en la ejecución de un contrato por cumplimiento defectuoso del mismo. En efecto, el artículo 1.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, claramente establece la exclusión del mismo al caso que nos ocupa " ..Las disposiciones de este Reglamento no son de aplicación ni tienen carácter supletorio respecto del ejercicio por las Administraciones Públicas de su potestad disciplinaria*

*respecto del personal a su servicio y de quienes estén vinculados a ellas por una relación contractual..." en el mismo sentido la disposición adicional octava de la de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (tras reforma por Ley 4/1999). También la jurisprudencia ha tratado de establecer y delimitar la naturaleza jurídica de las penalidades en la contratación administrativa. La regla general es que tales penalidades no son sanciones en sentido estricto y en consecuencia no debe seguirse el procedimiento sancionador, criterio que puede verse reflejado en sentencias del Tribunal Supremo, de 30.10.1995 y 6.3.1997, que las configura como medio coercitivo o de presión que se aplica para asegurar el cumplimiento regular de la obligación principal, es decir, el contrato, por parte del contratista, subsumible en los poderes de dirección, inspección y control que, en garantía del interés público, se atribuye a la Administración contratante. Son, por tanto, estipulaciones de carácter accesorio, debidamente plasmadas en el contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación principal de que se trate.*

*Por otra lado no podemos olvidar la doctrina sentada en la Sentencia del Pleno de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2007, recurso de casación núm. 302/2004, que si bien se refiere a la aplicación del silencio administrativo positivo en la reclamación de intereses moratorios, sin embargo su argumentación es plenamente aplicable al supuesto enjuiciado. Dicha Sentencia parte de que el artículo 43 de la Ley 30/1992, que regula el silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado, (al igual que el artículo 44 que se refiere a la falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio), obliga como primera cuestión a valorar si nos encontramos ante un procedimiento autónomo, o por el contrario, ante una mera incidencia del procedimiento de contratación, afirmando que la normativa que regula el procedimiento de contratación establece entre los dos contratantes, Administración y particular, desde que se ha aprobado la oferta, y se ha adjudicado el contrato, un conjunto de derechos y obligaciones recíprocas, relativas, entre otros: a) A la realización de obra en las condiciones pactadas. b) A los incumplimientos y sus efectos tanto si son de la Administración, como del contratista. c) A la obligación y abono del precio de la obra. d) Al derecho al percibo de intereses por parte del contratista y a la obligación de la Administración de abonarlos. e) A la revisión de precios en las condiciones expresamente previstas.*

*El TS llega a la conclusión de que la solicitud del particular reclamando el pago de intereses moratorios no inicia procedimiento alguno a solicitud del interesado que el artículo 43 de la Ley 30/1992 exige para la existencia del silencio administrativo positivo, ya que es una mera petición inserta en un procedimiento iniciado antes de oficio por la Administración, a lo que añade que tampoco dicha solicitud es propiamente un procedimiento derivado específicamente de una norma fija, añadiendo que el artículo 42.2 cuando habla de la obligación de resolver, advierte que ha de resolverse en el plazo "fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento", y que el artículo 42.4, que manda a las Administraciones Públicas que publiquen y mantengan actualizadas, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo. La LPAC establece como regla el silencio positivo, pero parte de que esa ficción legal se aplica a procedimientos predeterminados, y en su fundamento de Derecho Cuarto la Sentencia del Pleno de la Sala Tercera mencionado señala que "Así, en el caso de autos, la petición de intereses deducida es una incidencia de la ejecución de un contrato de obras. No existe un procedimiento específico relativo a la ejecución del contrato de obras; sólo lo hay, en la relación de procedimientos existentes para las peticiones de clasificación de contratistas, modificación, cesión o resolución del contrato o peticiones de atribución de subcontratación. La ejecución del contrato y todas sus incidencias debe reconducirse al procedimiento contractual de adjudicación del contrato, porque en ese expediente se recogen el conjunto de derechos y obligaciones de las partes".*

*De acuerdo con la doctrina jurisprudencial expuesta, en el caso enjuiciado, tampoco nos encontramos ante un procedimiento autónomo e independiente iniciado de oficio en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, en cuyo caso, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad, conforme a lo prevenido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, sino ante una mera incidencia de la ejecución del contrato, ya que el TS en la Sentencia del Pleno mencionada afirma que solo existe procedimientos específicos en materia contractual (en los cuales sí se aplica la caducidad prevista en la Ley 30/1992) en lo atinente a peticiones de clasificación de contratistas, modificación, cesión o resolución del contrato o peticiones de atribución de subcontratación, sin que exista procedimiento específico alguno relativo a la ejecución del contrato, donde debe incluirse la imposición de penalidades por defecto en su ejecución, que derivan del incumplimiento de obligaciones contractuales, que vinculaban a la recurrente, y que aparecen recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Consecuentemente, la imposición de penalidades dentro de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a procedimiento especial alguno, estando la Administración sólo obligada a cumplir las previsiones atinentes a la constatación del incumplimiento contractual -actuaciones no cuestionadas por la recurrente- y a dar traslado de las citadas actuaciones a la actora para que formulara las alegaciones que considerara convenientes, antes de dictar la resolución definitiva acordando la imposición de dichas penalidades. Y estos trámites fueron debidamente cumplimentados por la Administración, resultando del expediente administrativo que previo a la resolución que impuso la penalidad por falta grave a la empresa actora, se dio traslado a la recurrente para trámite de audiencia y alegaciones con carácter previo a la propuesta de resolución, lo que efectuó en el plazo concedido, a las que acompañó la documentación que estimó pertinente.*

*En conclusión, los trámites de imposición de penalidades por la Administración derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratista no está sujeta a "procedimiento especial alguno", al no deber promoverse la iniciación de un "procedimiento autónomo", sino que se trata de un trámite más dentro de la ejecución del contrato, no resultando de aplicación el invocado artículo 44 de la Ley procedimental administrativa común.*

*En el sentido expuesto se ha pronunciado el TS en Sentencia de 19 de Diciembre del 2006 en un supuesto de ejecución de avales dentro de un contrato, entendiéndose que no se puede aplicar la caducidad prevista en el artículo 44 de la Ley 30/1992, por los motivos expuestos y, por el contrario, entendiéndose que es aplicable la caducidad (Sentencias de 2 de Octubre del 2007 y 13 de Marzo del 2008) en supuestos de resolución de contratos, por entender que es un procedimiento autónomo e independiente de la ejecución del contrato, y, en consecuencia, aplican con carácter supletorio a dichos procedimientos de resolución de contratos la Ley 30/1992, con base en la Disposición adicional séptima de la Ley 13/1995, cuyo epígrafe era el de "Normas de procedimiento", que ordenaba que a los "procedimientos en materia de contratación administrativa" se les aplicara supletoriamente esa Ley 30/1992 (aplicación supletoria reiterada posteriormente en la Disposición adicional séptima del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; y también en la Disposición final octava, número 1, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público)."*

III.- En conclusión y a la vista de lo establecido en el apartado anterior y salvo mejor criterio jurídico, debe desestimarse el recurso de reposición presentado, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, órgano que dictó el acuerdo recurrido, la adopción si lo estima procedente del siguiente Acuerdo:

“Presentado el 26 de junio de 2014 con registro de entrada nº 25645/2014 por TEVASEÑAL, S.A., contratista del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, recurso de reposición contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 16 de abril de 2014 por el que se imponen penalidades ante el incumplimiento defectuoso y parcial del contrato, ADMITIR el mismo, DESESTIMÁNDOLO a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 21 de julio de 2014.”

Es cuanto se tiene el honor de informar en Alcorcón, 21 de julio de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, así como los documentos de anulación/ retención de crédito (AD/RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 28 de julio de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN**

**Nº EXPEDIENTE: 196/2014.**

**Nº FISCALIZACIÓN: 211**

Visto el expediente anteriormente citado se informa lo siguiente:

1.- Consta Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/04/2014 e Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 6/06/2014 cuantificando las penalidades económicas en 66.960,00 €, las cuales se harán efectivas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I del PCAP, quedando suspendida su tramitación hasta que se emita el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo, debiéndose dar cuenta una vez emitido el mismo a esta Intervención para su aplicación.

2.- Consta Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/06/2014, por el que se inicia Expediente para la Resolución del contrato por desestimiento de la Administración, motivado por la suspensión de fecha 14/04/2014 a solicitud del contratista y como consecuencia de los informes emitidos por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 20/05/2014 y por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11/06/2014, cuantificándose la indemnización derivada del desestimiento del contrato a un total de 18.906,05 € (RC nº operación 220140006933), en concepto de beneficio dejado de percibir, cuantía



a la que presta su conformidad el contratista, mediante escrito de fecha 3/07/2014.

3.- De acuerdo con el acta de suspensión de fecha 14/04/2014 en el que manifiesta su conformidad la empresa contratista, los trabajos pendiente de realizar ascienden a 228.763,24 €, procediéndose a realizar las anotaciones contables oportunas para dar de baja el exceso de gasto comprometido (AD/nº de operación 220140006932).

4.- Con respecto a las facturas pendientes de pago, y según la contabilidad obrante del ejercicio 2014 de este Ayuntamiento, consta que la empresa TEVASEÑAL S.A. (CIF A23377674) tiene reconocidas pendientes de ordenar el pago de facturas referentes al contrato que nos ocupa por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (255.475,30 €) cuyo abono deberá ajustarse al plan de disposición de fondos.

En Alcorcón a 28 de julio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos.”

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 211		Nº Expte. Ctro. Gestor: 196/2014	
Objeto: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
18.906,05 €	13-155.00-227.01	AD/	220140006932
	13-155.00-226.12	RC	220140006933
Plurianual:		Anualidades:	
Códigos proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
	ORDINARIA	RESOLUCIÓN	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.  
 SI Competencia del órgano de contratación.  
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas en el Informe adjunto.

En Alcorcón, a 28 de julio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"AD

Clave Operación..... 220  
 Signo..... 1

<b>CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>DEL DE</b>	ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO	Nº Op. Anterior:220140000102 Nº Expediente: 1/C-63/2012 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
PRESUPUESTO CORRIENTE			

**Presupuesto: 2014.**

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	15500	22701	22014000197	228.763,24	

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN

**IMPORTE EUROS:**

- DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (228.763,24 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado: A23377674 TEVASEÑAL S.A. (ANTES: TECNOSEÑAL S.A.L.)

Ordinal Bancario

Endosatario:

Ordinal Bancario:

**TEXTO LIBRE**

ANULACIÓN POR SUSPENSIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN FECHA 14/04/14 E INICIO DE EXPTE. POR RESOLUCIÓN POR DESESTIMIENTO.

Nº OPERACIÓN: 220140006932.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/07/2014.  
EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS</b> PRESUPUESTO CORRIENTE	<b>DEL DE</b>	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-196/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	---------------	----------------------	---

**Presupuesto: 2014.**

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	15500	22612	22014003215	18.906,05	

INDEMNIZACIONES POR RESOLUCIÓN DE CONTRATOS.

**IMPORTE EUROS:**

- DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (18.906,05 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

INDEMNIZACIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN (EXPTE. 196/14)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140006933

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/07/2014.  
EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución y habiendo sido iniciado en virtud del Acuerdo nº 4/302 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de junio de 2014, expediente para la resolución del contrato adjudicado a TEVASEÑAL, S.A. relativo al SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 308 del mismo texto legal al existir razones justificadas en el interés público ante la situación de suspensión del contrato solicitada por el contratista al incurrirse en lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyas prestaciones afectan a la seguridad de las vías públicas, y a la vista de las alegaciones formuladas por el contratista, oponiéndose al acuerdo al mostrar disconformidad con la liquidación a la que ascienden los servicios prestados pendientes de abono por este Ayuntamiento:

**1º.- DESESTIMAR** las alegaciones de TEVASEÑAL, S.A. oponiéndose a la liquidación del contrato al aminorarse del importe total al que ascienden los trabajos efectuados pendientes de abono, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (255.475,30 €) con el importe al que ascienden las penalizaciones impuestas al contratista, SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (66.960,00 €), por el incumplimiento defectuoso y parcial del mismo en virtud del acuerdo Nº 5/163 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de abril de 2014. **SIGNIFICÁNDOSE** que el recurso de reposición presentado por el contratista contra el precitado acuerdo, ha sido informado por la Asesoría Jurídica con fecha 21 de julio de 2014, proponiéndose su desestimación a la Junta de Gobierno Local, asunto que será conocido y resuelto con carácter previo al presente expediente por este órgano.

**2º.-** En consecuencia con lo anterior y al producirse la oposición del contratista a la resolución del contrato, **REMITIR** el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid solicitando su dictamen previo a la resolución del mismo, en trámite de urgencia conforme a lo previsto en el artículo 109 apartado 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**3º.- PROCEDER** a la suspensión de la tramitación del expediente hasta en tanto se emita el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo.

**4º.- COMUNICAR** a TEVASEÑAL, S.A. los acuerdos anteriores.

**5º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**8/389.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN**

***HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2014. (EXPTE. 209/14).-***

Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 28 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LAS VIAS PUBLICAS 2014 (Expte 209/14).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 209/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2014, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados con fecha 18 de junio de 2014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 julio de 2014, con un presupuesto máximo de adjudicación de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.997,85 €), incluido el 21% de IVA, con un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio del servicio (que deberá suscribirse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo) hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.997,85 €), con cargo a la partida presupuestaria que indique la intervención municipal para el año 2014.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios al basarse los precios a aplicar sobre la guía de tasaciones que periódicamente se actualiza.

Alcorcón, a 28 de julio de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS.- Fdo.- Antonio Ramírez Pérez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 22 de julio de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

**ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2014, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

#### **ANTECEDENTES**

En virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 7 de agosto de 2012 se adjudicó a TEVASEÑAL, S.A. el contrato de servicio de Conservación y Mantenimiento de la Señalización Horizontal y Vertical de las Vías Públicas de Alcorcón con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Durante la ejecución de este contrato se han producido diferentes incidencias que han sido tramitadas conformes a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así, la ejecución defectuosa y parcial de las prestaciones por parte del contratista motivó la imposición de penalizaciones que, una vez tramitado el correspondiente expediente contradictorio, por importe total de 66.960,00 euros a deducir de las certificaciones pendientes de pago. Este acuerdo ha sido objeto de recurso de reposición por el contratista, recurso informado desfavorablemente por la Asesoría Jurídica y remitido al órgano de contratación para su desestimación, si así procediera.

Por otra parte la ejecución del mismo se encuentra suspendida a solicitud del contratista al incurrirse en lo previsto en el art. 226.4 del TRLCSP, desde el pasado 14 de abril de 2014. Finalmente la Junta de Gobierno Local inició expediente, mediante acuerdo en su sesión celebrada en fecha 18 de junio de 2014 para resolver el contrato por desistimiento municipal, estableciendo la liquidación del mismo y la indemnización que le correspondería al contratista en concepto de lucro cesante por los trabajos pendientes de realizar.

Trasladado al contratista el anterior acuerdo este ha efectuado alegaciones, oponiéndose al mismo, pero manifestando que estando conforme tanto con la resolución del contrato como con el importe de la indemnización, no acepta la liquidación del contrato, toda vez que de las cantidades pendientes de pago por certificaciones emitidas, se le deduce el importe de las penalidades. Por tanto es preciso solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, con carácter previo a la resolución del contrato, conforme prescribe el TRLCSP, sin embargo se ha considerado que al aceptar la resolución por la causa invocada y encontrarse la divergencia en el importe de la liquidación, es posible

tramitar la adjudicación de un nuevo contrato que cubra las necesidades más urgentes hasta el 31 de diciembre próximo, en tanto recae el dictamen correspondiente, y puede adoptarse el acuerdo definitivo de resolución con el importe al que ascienda la liquidación controvertida.

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 1.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio del servicio (que deberá suscribirse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo) hasta el 31 de diciembre de 2014.

III.- PRECIO. El precio del contrato asciende a un importe máximo de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON

OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.997,85 €), incluido el 21% de I.V.A.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

#### V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.



VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 209/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2014, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados con fecha 18 de junio de 2014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 julio de 2014, con un presupuesto máximo de adjudicación de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.997,85 €), incluido el 21% de IVA, con un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio del servicio (que deberá suscribirse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo) hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.997,85 €), con cargo a la partida presupuestaria que indique la intervención municipal para el año 2014.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios al basarse los precios a aplicar sobre la guía de tasaciones que periódicamente se actualiza.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 22 de julio de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.-  
Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de emitidos por el mismo, ambos de fecha 25 de julio de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		<u>Presupuesto de Gastos</u>		Ejercicio 2014	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>					TIPO GASTO
					GC
Nº de fiscalización: 210			Nº Expte. Ctro. Gestor: 209/2014		
Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN					
Importe:		Partida:		Fase del Gasto:	Nº Operación:
59.997,85 €		13-155.00-227.01		AD	220140007050
Plurianual		Anualidades:			
Código de proyecto:			Financiación:		
Tipo de Contrato:		Tramitación:		Forma:	
SERVICIOS		ORDINARIA		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					
Observaciones: El procedimiento de adjudicación del presente contrato es el negociado, justificado en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de julio de 2014, a la vista de la NRI remitida por el Concejal de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados de fecha 20/05/2014, en la necesidad de cubrir los servicios más urgentes hasta 31 de diciembre de 2014, en tanto recae el dictamen del Consejo Consultivo de la C.A.M. con carácter previo a la Resolución definitiva del contrato que hasta la fecha venía ejecutando TEVASEÑAL S.A., momento a partir del cual deberá promoverse procedimiento abierto.					

### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 28 de julio de 2014.

**LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo. Amaya Abaigar Santos."**

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS</b> PRESUPUESTO CORRIENTE	<b>DE DE</b>	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-209/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
---	--------------	----------------------	---

**Presupuesto: 2014.**

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	15500	22701	22014003216	59.997,85	

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN

**IMPORTE EUROS:**

- CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.997,85 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

1/C-209/2014. SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS 2014.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140007050.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/07/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los

motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente Nº 209/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2014, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados con fecha 18 de junio de 2014, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 julio de 2014, con un presupuesto máximo de adjudicación de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.997,85 €), incluido el 21% de IVA, y con un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio del servicio (que deberá suscribirse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo) hasta el 31 de diciembre de 2014.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.997,85 €), con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal para el año 2014.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174 en concordancia con el apartado 2 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

**4º.- NO ESTABLECER** cláusula de revisión de precios al basarse los precios a aplicar sobre la guía de tasaciones que periódicamente se actualiza.

**5º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***9/390.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 250/14 – 88/12).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 25 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SI PROCEDE, CON RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL**

## **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN (EXPTE. 250/2014 – 88/2012)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la empresa LICUAS S.A., con CIF: A78066487, para el Servicio de "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN" por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, en los mismos términos en los que se efectuó la adjudicación y por un porcentaje de baja lineal del 25,30 % para todos los precios unitarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- La financiación de la prórroga del contrato será con cargo al ejercicio 2015 y por tanto la prórroga del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ese ejercicio.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 25 de julio de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS.- Fdo: Antonio Pérez Ramírez."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 25 de julio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. Contratación nº 250/2014 (88/2012).

**ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.**

### **ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de julio de 2012, se adjudicó el contrato de "Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas de Alcorcón" a la empresa LICUAS S.A. con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, por un presupuesto máximo de UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €) y por un porcentaje de baja lineal del 25,30 % para todos los precios unitarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y un plazo de ejecución de tres años hasta el 31 de diciembre de 2014.

El contrato se formalizó el 30 de julio de 2012.

## SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha de registro de entrada de 16 de abril del corriente se ha presentado por la empresa adjudicataria del contrato escrito comunicando su interés y solicitando la prórroga del mismo por periodo de un (1) año, hasta el 31 de diciembre de 2015, que ha sido informada favorablemente desde la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad Salud y Mercados Salud y Mercados, con fecha 11 de junio de 2014.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en la cláusula 14 del Anexo I, la posibilidad de efectuar la prórroga del mismo una sola vez por periodo de un año. La solicitud de prórroga deberá ser solicitada mediante escrito presentado en el registro municipal con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de vencimiento del plazo, debiendo ser aprobada con carácter previo a la finalización de la prestación del servicio.

III.- A la vista de la Nota de Régimen Interior emitida por la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados con fecha 11 de junio de 2014, informando favorablemente la prórroga solicitada por el adjudicatario, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la empresa LICUAS S.A., con CIF: A78066487, para el Servicio de "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN" por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, en los mismos términos en los que se efectuó la adjudicación y por un porcentaje de baja lineal del 25,30 % para todos los precios unitarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- La financiación de la prórroga del contrato será con cargo al ejercicio 2015 y por tanto la prórroga del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ese ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de informar.  
Alorcón 25 de julio de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de julio de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN**

**Nº EXPEDIENTE 250/2014**

**Nº FISCALIZACIÓN: 212**

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice el una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.

- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

Alcorcón, a 25 de julio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL. P.D. Decreto de Alcaldía 14/07/14.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos.”

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	<b>Ejercicio 2014</b>	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>				TIPO GASTO
				GC
Nº de fiscalización: 212		Nº Expte. Ctro. Gestor: 250/2014		
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.				
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:	
500.000,00 €	13-155.00-227.00			
Plurianual:		Anualidades:		
Código de proyecto:		Financiación:		
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:		
SERVICIOS	ANTICIPADO	PRÓRROGA		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.				
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Se establece una prórroga de 1 año, finalizando el 31/12/2015.				

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--



Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas (VER INFORME ADJUNTO)

En Alcorcón, a 25 de julio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL. P.D. de Decreto de Alcaldía 14/07/14.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la prórroga del contrato adjudicado a la empresa LICUAS S.A., para el SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, en los mismos términos en los que se efectuó la adjudicación y por un porcentaje de baja lineal del 25,30 % para todos los precios unitarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**2º.- SIGNIFICAR** que la financiación de la prórroga del contrato será con cargo al ejercicio 2015 y por tanto la prórroga del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ese ejercicio.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***10/391.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2014.-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 21 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2014.**

A la vista de la facturación remitida por el concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales, Servicios Funerarios Montero S.A., así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, que se adjunta a la presente, se procede a presentar la correspondiente liquidación del canon a abonar por el Concesionario correspondiente a los meses de enero y febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:

	ENERO	IMPORTE	FEBRERO	IMPORTE	TOTAL
<b>ADJUDICACIONES</b>	71	49.145,40	64	48.183,23	96.963,63
<b>INHUMACIONES</b>	38	2.331,66	22	1.632,54	3.964,20
<b>EXHUMACIONES</b>	18	1.657,95	12	1.252,80	2.910,75
<b>REDUCCIONES</b>	12	563,64	11	516,67	1.080,31
<b>TRASLADOS</b>	22	2.152,92	16	1.613,44	3.739,36
<b>MOVIMIENTO LÁPIDAS</b>	49	2.436,02	33	1.760,22	4.196,24
<b>LÁPIDAS</b>	22	2.401,74	16	2.301,69	4.703,43
<b>GESTIÓN</b>	98	6.041,70	72	4.438,80	10.480,50
<b>LICENCIAS</b>	18	256,32	15	213,60	469,92
<b>INCINERACIONES</b>	217	39.221,91	165	33.073,04	72.294,95
<b>SERVICIOS DE SALA</b>	206	63.055,39	175	56.772,41	119.827,80

TOTAL..... 321.631,09 €.-

**CANON A PERCIBIR POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO 3%.....  
9.648,93 €.-**

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

“Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de los meses de enero y febrero de 2014, que asciende a 9.648,93 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales”.

Alcorcón, a 21 de julio de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Antonio Ramírez Pérez.”

- Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de julio de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS TARIFAS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2014.**

ANTECEDENTES: El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994.

CONSIDERANDO: Lo previsto en el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alorcón, concretamente en sus Cláusulas:

3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

El canon experimentará, por tanto, con carácter anual los porcentajes de aumento o disminución que corresponden en relación a las tarifas que apruebe la Corporación."

4.- FORMA DE PAGO "El canon será ingresado en la Tesorería Municipal por meses vencidos, dentro de los quince días siguientes a cada mes natural, acompañando relación de los servicios prestados."

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

"B) del Concesionario: (...) 6º.- Satisfacer en los plazos señalados el canon establecido en la concesión. En caso de no efectuarse en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio..."

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima, que procede emitir la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el canon a percibir por el Ayuntamiento de Alorcón, resultante de las tarifas liquidadas durante los meses de enero y febrero de 2014 por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alorcón, y cuyo importe asciende a NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (9.648,93 €).

Alorcón, a 4 de julio de 2014.

LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente acuerdo:

**1º.- APROBAR** la liquidación del canon a percibir por este Ayuntamiento correspondiente a los meses de enero y febrero de 2014, que asciende a la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (9.648,93 €), y que serán ingresados en la Caja

Municipal por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA**

#### **CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD**

#### **11/392.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO ESPECIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA 2014-2015, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE. 193/14).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia, Mujer, Coop. Asuntos Europeos y Juventud, Sra. González Díaz, de fecha 25 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOP. ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA 2014-2015, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (EXPTE. 193/2014).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 193/2014 relativo al contrato administrativo especial de Programa de Actuaciones dirigidas a la Infancia, 2014-2015, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora de Infancia de T Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud con fecha 2 de junio de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de julio del mismo año que han de regir la contratación, por un presupuesto máximo de CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (126.390,00 €) IVA incluido, conforme al siguiente desglose de precios unitarios:

GRUPO Nº 1	BASE	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
Precio unitario hora	2,30 €	0,23 €	2,53 €/hora
Curso de 22 horas trimestrales	50,60 €	5,60 €	55,66€/trimestrales

Curso de 11 horas trimestrales	25,30 €	2,53 €	27,83 €/trimestrales
Curso Temático de Navidad y Semana Santa 6 horas	13,80 €	1,38 €	15,18 €/curso
Curso temático de verano 10 horas	23,00 €	2,30 €	25,30 €/curso
Curso pequeños mercaderes 3 horas	9,00 €	0,90 €	9,90 €/día
Campamentos de Verano	9,00 €	0,90 €	9,90 €/día

## GRUPO Nº 2

Programa "Fiestas y Días Conmemorativos del Club de la Infancia, por un presupuesto máximo 24.200,00.€, IVA incluido.

GRUPO Nº 3	BASE	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
Excursión de una (1) jornada	21,82 €	2,18 €	24,00 €/participante
Excursión de dos (2) jornadas	90,91 €	9,09 €	100,00 €/participante

El plazo de ejecución servicio será desde la firma del contrato administrativo y finalizará el 15 de septiembre de 2015, con posibilidad de prórroga, por un (1) año, sin que dicho periodo asilada o conjuntamente supere el 15 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de NUEVE MIL EUROS (9.000,00€), correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto, con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención municipal y establecer para la siguiente anualidad el siguiente importe:

2015..... 24.500,00 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo que proponer en Alorcón, a 25 de julio de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOP. ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD.- Fdo.- Marta González Díaz."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 22 de julio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

**ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA 2014-2015, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

### **ANTECEDENTES**

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

***I.- CUESTIÓN PREVIA: RESPECTO LA COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.***

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local cuyos objetivos pretenden clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones, racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso y favorecer la iniciativa privada, evitando intervenciones administrativas desproporcionadas, ha requerido que respecto a los diferentes servicios y actividades que se estaban llevando a cabo por este Ayuntamiento en el ámbito especialmente de los servicios sociales, mujer, infancia, educación, mayores, entre otros, se determine si su prestación es resulta de la competencia municipal.

A este fin por parte de la Intervención Municipal, los Secretarios-Habilitados Nacionales y la Asesoría Jurídica Municipal emitieron con fecha 11 de abril del presente año un informe conjunto, en el que a la vista de la nueva redacción, que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ha venido a dar diferentes artículos de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local que afectan al régimen competencial de los Ayuntamientos, pueden establecerse tres tipos de competencias: propias, delegadas y competencias distintas de las anteriores o impropias. A la vista de las competencias propias enumeradas por la nueva redacción del artículo 25 y en lo que respecta a las competencias atribuidas en la organización municipal a la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, el precitado artículo no atribuye competencia alguna al municipio, salvo las que puedan referirse a "ocupación del tiempo libre" donde podrían ubicarse los servicios de Ludoteca, Centro Joven y otras actividades relacionadas con el tiempo libre.

Los servicios que se prestan en el Programa, están vinculados a la promoción del desarrollo de actuaciones de ocio y tiempo libre dirigidas a la infancia de Alcorcón y sus familias, para la promoción del desarrollo de habilidades físicas, intelectuales y sociales conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Coordinadora de Infancia de la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud.

II.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Infancia y Mujer, si bien no directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en la nº 24 y 26.

III.- DURACIÓN. El plazo de ejecución del servicio será desde la firma del contrato administrativo y finalizará el 15 de septiembre de 2015, con posibilidad de prórroga, por un (1) año, sin que dicho periodo asilada o conjuntamente supere el 15 de septiembre de 2016, no superando el límite establecido en el art. 278 del TRLCSP.

IV.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido al precio unitario, estableciéndose un presupuesto máximo de CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (126.390,00 €) IVA incluido, desglosado en los siguientes grupos de servicios e IVA:

- Actividades al 10% IVA:

- |                                       |              |
|---------------------------------------|--------------|
| ▪ Grupo Nº 1 "Cursos y Campamentos"   | 82.390,00 €. |
| ▪ Grupo Nº 3 "Excursiones en Familia" | 19.800,00 €. |

TOTAL ACTIVIDADES AL 10 % IVA 102.190,00 €.

- Actividades al 21% IVA:

- |  |              |
|--|--------------|
| ▪ Grupo Nº 2 "Fiestas y Días Conmemorativos" | 24.200,00 €. |
|--|--------------|

El contrato según el grupo de actividades a prestar:

- Las actividades del Grupo Nº 1, se abonará directamente por los usuarios a la empresa adjudicataria para cada una de las actividades inscritas. El Ayuntamiento no efectuará aportación o subvención alguna al precio de este grupo.
- Las actividades del Grupo Nº 2, serán financiadas al 100% por el Ayuntamiento de Alcorcón.
- Las excursiones incluidas en el Grupo Nº 3 se cofinanciará entre el Ayuntamiento y los precios a abonar por los usuarios del servicio.

V.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

#### VI.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Coordinadora de Infancia, D<sup>a</sup>. Carmen Gutiérrez Pescador. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definatorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VII. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.



VIII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 193/2014 relativo al contrato administrativo especial de Programa de Actuaciones dirigidas a la Infancia, 2014-2015, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora de Infancia de T Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud con fecha 2 de junio de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de julio del mismo año que han de regir la contratación, por un presupuesto máximo de CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (126.390,00 €) IVA incluido, conforme al siguiente desglose de precios unitarios:

GRUPO Nº 1	BASE	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
Precio unitario hora	2,30 €	0,23 €	2,53 €/hora
Curso de 22 horas trimestrales	50,60 €	5,60 €	55,66€/trimestrales
Curso de 11 horas trimestrales	25,30 €	2,53 €	27,83 €/trimestrales
Curso Temático de Navidad y Semana Santa 6 horas	13,80 €	1,38 €	15,18 €/curso
Curso temático de verano 10 horas	23,00 €	2,30 €	25,30 €/curso
Curso pequeños mercaderes 3 horas	9,00 €	0,90 €	9,90 €/día
Campamentos de Verano	9,00 €	0,90 €	9,90 €/día

#### GRUPO Nº 2

Programa "Fiestas y Días Conmemorativos del Club de la Infancia, por un presupuesto máximo 24.200,00.€, IVA incluido.

GRUPO Nº 3	BASE	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
Excursión de una (1) jornada	21,82 €	2,18 €	24,00 €/participante
Excursión de dos (2) jornadas	90,91 €	9,09 €	100,00 €/participante

El plazo de ejecución servicio será desde la firma del contrato administrativo y finalizará el 15 de septiembre de 2015, con posibilidad de prórroga, por un (1) año, sin que dicho periodo asilada o conjuntamente supere el 15 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de NUEVE MIL EUROS (9.000,00€), correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto, con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de

la Intervención municipal y establecer para la siguiente anualidad el siguiente importe:

2015..... 24.500,00 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 22 de julio de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de julio de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>				TIPO GASTO
				GC
Nº de fiscalización: 209		Nº Expte. Ctro. Gestor: 193/2014		
Objeto: CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN 2014				
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:	
126.390,00 €	22-232.02-227.17	AD	220140006911	
Plurianual	Anualidades:			
Código de proyecto:		Financiación:		
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.				

Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2014 de 9.000,00 € (IVA incluido). La aportación máxima del Ayuntamiento para la financiación del contrato será de 33.500,00 € siendo el resto financiado por los usuarios. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Se establece un plazo de ejecución hasta el 15/09/14 (susceptible de 1 prórroga)

### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.  
 SI Competencia del órgano de contratación.  
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 25 de julio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, P.D. de Decreto de Alcaldía 11/07/14 .- Fdo. Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100  
 Signo..... 0

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>DEL DE</b>	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-193/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
PRESUPUESTO CORRIENTE			

### **Presupuesto: 2014.**

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23202	22717	22014003213	9.000,00	

TALLERES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS INFANCIA

### **IMPORTE EUROS:**

- NUEVE MIL EUROS (9.000,00)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

EXPT. 193/2014. CONTRATO DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN 2014.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140006911.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente de contratación nº 193/2014 relativo al contrato administrativo especial de PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA, 2014-2015, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora de Infancia con fecha 2 de junio de 2014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de julio del mismo año ,que han de regir la contratación, por un presupuesto máximo de CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (126.390,00 €) IVA incluido, conforme al siguiente desglose de precios unitarios:

GRUPO Nº 1	BASE	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
Precio unitario hora	2,30 €	0,23 €	2,53 €/hora
Curso de 22 horas trimestrales	50,60 €	5,60 €	55,66€/trimestrales
Curso de 11 horas trimestrales	25,30 €	2,53 €	27,83 €/trimestrales
Curso Temático de Navidad y Semana Santa 6 horas	13,80 €	1,38 €	15,18 €/curso
Curso temático de verano 10 horas	23,00 €	2,30 €	25,30 €/curso
Curso pequeños mercaderes 3 horas	9,00 €	0,90 €	9,90 €/día
Campamentos de Verano	9,00 €	0,90 €	9,90 €/día

## GRUPO Nº 2

Programa "Fiestas y Días Conmemorativos del Club de la Infancia, por un presupuesto máximo 24.200,00.€, IVA incluido.

GRUPO Nº 3	BASE	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
Excursión de una (1) jornada	21,82 €	2,18 €	24,00 €/participante
Excursión de dos (2) jornadas	90,91 €	9,09 €	100,00 €/participante

**SIGNIFICANDO** que el plazo de ejecución servicio será desde la firma del contrato administrativo y finalizará el 15 de septiembre de 2015, con posibilidad de prórroga, por un (1) año, sin que dicho periodo asilada o conjuntamente supere el 15 de septiembre de 2016.

**2º.- APROBAR** un gasto de NUEVE MIL EUROS (9.000,00€), correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto, con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención municipal y **ESTABLECER** para la siguiente anualidad el importe indicado:

- Año 2015: VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (24.500,00 €).

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

#### **CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO**

**12/393.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL CONCESIONARIO DEL BAR-RESTAURANTE "LA RIVOTA", CONTRA EL ACUERDO Nº 20/248 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21.05.14, DESESTIMANDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE DICHA CONCESIÓN. (EXPTE. 696/98-P).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 24 de julio de 2014 y cuyo es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL CONCESIONARIO DEL BAR-RESTAURANTE DE LA RIVOTA**

**CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 21 DE MAYO DE 2014 DESESTIMANDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA MISMA**

Se ha recibido recurso de reposición del concesionario actual que explota la cafetería–restaurante del Parque de la Ribota contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de mayo de 2014, así como solicitud de continuar en la explotación del quiosco.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de julio de 2014, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“Presentado por D. Juan Parra Sánchez en su condición de concesionario del Bar-restaurante del Parque de la Rivota, recurso de reposición con fecha 4 de julio de 2014, registro de entrada nº 27040/201, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 21 de mayo de 2014 por el que no se aceptó su solicitud de prórroga de la concesión demanial otorgada en su día que finalizará el próximo 2 de agosto del presente, ADMITIR el mismo, DESESTIMÁNDOLO a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 18 de julio de 2014 al respecto, SIGNIFICANDO que el importe total adeudado por el Sr. Parra Sánchez asciende a 31.553,10 euros, cantidad que debe ingresar con carácter previo en la Tesorería Municipal con anterioridad a la finalización del plazo de la concesión. En caso contrario se procederá junto con la reversión de la instalación a tramitar expediente relativo a los daños y perjuicios ocasionados a este Ayuntamiento derivados de la misma, conllevando la incautación, en su caso, de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

A la vista de la solicitud del concesionario de continuar en la explotación del quiosco una vez producida la finalización del plazo de la concesión el próximo 2 de agosto del presente año, atendiendo a razones de interés municipal de seguridad y conservación de los bienes municipales, AUTORIZAR al concesionario por un período no superior a tres meses a contar desde esta fecha o inferior en el supuesto de adjudicarse la nueva concesión actualmente en licitación, a la continuidad de la explotación, debiendo de liquidarse y abonarse el canon correspondiente al periodo”

Alcorcón, a 24 de julio de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.- Ana María González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 21 de julio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL CONCESIONARIO DEL BAR-RESTAURANTE DE LA RIVOTA CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 21 DE MAYO DE 2014 DESESTIMANDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA MISMA**

ANTECEDENTES.

Los que obran en el expediente 696/1998 de Patrimonio

SITUACIÓN PLANTEADA

La Junta de Gobierno local en sesión celebrada el pasado 21 de mayo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

*"Solicitada por D. Juan José Parra Sánchez, concesionario de la cafetería-restaurante del Parque de la Ribota, la prórroga por plazo de cinco (5) años de la concesión de dominio público otorgada en su día y que finalizará el próximo 2 de agosto de 2014:*

*PRIMERO.- NO ACEPTAR la prórroga de la concesión, al no haber abonado de conformidad con su compromiso de mejoras resultado de la adjudicación de la concesión, los importes ofrecidos para mejora del mantillo y reposición de plantas en el Parque de la Ribota, y en consecuencia DECLARAR que el próximo 2 de agosto de 2014 LA CONCESIÓN quedará extinguida por el transcurso del plazo concedido.*

*SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Parques y Jardines se designe un funcionario municipal que controle la reversión de las edificaciones e instalaciones en las debidas condiciones de conservación, auxiliado por el Servicio de Patrimonio.*

*TERCERO.- Promover nuevo procedimiento abierto en orden a la adjudicación de la concesión de dominio público para la explotación de la cafetería-restaurante del Parque de La Ribota."*

Notificado el acuerdo anterior el 6 de junio siguiente al concesionario, D. Juan Parra Sánchez, con fecha 4 de julio de 2014 y registro de entrada nº 27040/2014 ha presentado recurso de reposición contra el mismo, alegando que fundamentándose el mismo en la falta de pago de la mejora comprometida de abonar 350.000,00 Ptas anuales (2.103,54 euros) para compra de mantillo y reposición de plantas en el Parque de la Rivota no le ha sido exigida y liquidada comunicándole la correspondiente forma de pago.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.

El recurso ha sido presentado en tiempo y forma cumpliéndose los requisitos establecidos en el art. 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que debe admitirse.

## II.- ALEGACIONES EFECTUADAS.

Reconociendo el concesionario el compromiso a abonar anualmente y durante los 15 años de duración de la concesión la cantidad de 350.000,00 pesetas, alega que no ha procedido al pago por las siguientes causas:

1. Que el importe ofrecido se encuentra sometido a condición derivada de las necesidades del Parque de la Ribota de mantillo y reposición de plantas, y no se la ha notificado ni cuantificado esta necesidad, si bien en su alegación cuarta si reconoce que se le efectuó pero sin determinar precios medios y refiriéndola a los últimos 12 años, y en ningún caso evacuado informe relativo a las necesidades del parque.
2. Que no se le han efectuado las liquidaciones oportunas, señalándole el plazo correspondiente para su abono y forma de pago, si bien ha abonado el pago del canon derivado de la explotación rigurosamente.

Al respecto la técnico que suscribe informa:

*1. El ofrecimiento del concesionario deriva de la oferta presentada a la licitación a la vista de los criterios establecidos para valorar las ofertas, en el pliego aprobado por el Pleno Corporativo, entre los que se incluía el siguiente: B) Por mejoras ofrecidas para el mejor mantenimiento de los jardines anexos al edificio o en relación a los servicios y/o dotaciones del parque de la Rivota.*

La mejora presentada por el Sr. Parra consistió en un ofrecimiento de la cantidad de 350.000,00 euros para destinarlos a mantillo y reposición de plantas, es decir *al mejor mantenimiento de los jardines anexos al edificio*, obteniendo tres puntos por ella.

Esta mejora no estaba sometida a condición alguna, pues el licitador podría haber ofrecido o no la misma, pero en cualquier caso es el pliego que rige la concesión y el criterio aplicado para valorar su oferta, los que determinan el alcance la misma. En cualquier caso de la documentación presentada al concurso puede comprobarse que el Sr. Parra tampoco estableció condición alguna, que por otra parte no habría sido tenida en consideración, rechazando su oferta.

El abono del Sr. Parra, de haberse producido, habría engrosado la partida municipal del Presupuesto correspondiente a los gastos de mantenimiento del Parque de la Rivota.



Se han mantenido, como indica el Sr. Parra y como consta en el expediente, muy diferentes reuniones relativas a la explotación de la cafetería-restaurante, tanto en relación a las obras necesarias, la instalación de mesas de veladores, e incluso la posibilidad de ofrecer música en vivo en el Parque, y también se le ha reiterado la necesidad de que procediera al abono de las cantidades correspondientes a su compromiso para el mantenimiento de la jardinería del Parque, ingreso que no efectuaba. Consta en el expediente que con fecha 8 de junio de 2009 el concesionario al requerimiento recibido por este Ayuntamiento para que proceda al abono de las cantidades pendientes, alega que como no se le ha requerido anteriormente el pago, no se le han comunicado las necesidades a este respecto del Parque, ni facilitados comprobantes, que ha entendido que no ha surgido tal necesidad.

En orden a facilitarle al Sr. Parra la información que era de su interés, se le remitió informe de los gastos anuales del parque, a fin de acreditar que éste se mantenía a cargo del Presupuesto Municipal.

No obstante lo anterior el Sr. Parra continuó sin efectuar ingreso alguno.

Salvo mejor opinión el impago de estas cantidades no puede considerarse incumplimiento esencial de las obligaciones del concesionario, que son el abono del canon correspondiente al Ayuntamiento, junto con el mantenimiento, conservación y explotación del quiosco -obligaciones todas ellas que ha venido cumpliendo- a la vista de la reiterada doctrina al respecto tanto del Consejo de Estado (dictamen 1953, de 25 de julio de 2002, como otros anteriores, dictámenes núms. 54.869, de 26 de julio de 1990; 1.054/91, de 19 de septiembre de 1991; 1.552/91, de 26 de diciembre de 1991; 75/92, de 26 de marzo de 1992; 810/95, de 11 de mayo de 1995; 4.538/96, de 20 de marzo de 1997; 1.600/97, de 14 de mayo de 1997; 3.171/98, de 30 de junio de 1998; 2.680/98, de 15 de octubre de 1998; 323/99, de 25 de febrero de 1999; 608/99, de 29 de abril de 1999; 607/99, de 10 de junio de 1999 y 2.819/99, de 18 de noviembre de 1999.

2. En cuanto a la falta de liquidación de la exacción, en los términos utilizados por el Sr. Parra, es preciso considerar que tal obligación no dispone de la naturaleza de tributo, tasa o precio público y si se corresponde con una obligación personal y voluntaria de aportar tal cantidad, ofrecida en su interés de obtener la adjudicación de la concesión y por lo tanto nace del propio contrato en los términos establecidos en el art. 1089 del Código Civil y tiene fuerza de Ley entre las partes, y si bien el Ayuntamiento debería haberle requerido en mayor número de ocasiones, lo anterior no impide que, conforme establece el art. 1964 del Código Civil, el Sr. Parra debe abonar las cantidades ofrecidas.

No cabe pues liquidación de tasa, precio o tributo, pero sí se le ha informado al Sr. Parra tanto verbalmente en muy diferentes ocasiones como por escrito el pasado 24 de mayo de 2011 de su obligación al pago y a este fin se le ha señalado la forma de efectuarlo: retirando del Servicio de Contratación y patrimonio la correspondiente carta de pago que sería emitida a su personación.

No correspondiendo liquidación alguna, pues su obligación no está sometida a condición alguna, salvo que el Ayuntamiento hubiera abandonado el mantenimiento del Parque, hecho que no se ha dado en caso alguno como es notorio, pudiera parecer que la exigencia del concesionario de la liquidación oportuna responde a su interés en estimar que tales deudas hubieran prescrito, mecanismo que al tratarse de una obligación personal no puede considerarse producida hasta el transcurso de 15 años, plazo no obstante que ha sido interrumpido por el requerimiento formulado en mayo de 2011.

De todo lo anterior tiene pleno conocimiento el concesionario que en su escrito de fecha 17 de febrero de 2012, reconoce el importe de la deuda, manifiesta que el escaso rendimiento económico del quiosco le impide abonarla, y solicita que se la autorice para instalar una carpa climatizada en el exterior con el fin de aumentar la explotación del quiosco y poder facilitar el pago de la misma, que por otra parte se ofrece a compensar mediante la cesión de la carpa a favor del Ayuntamiento, una vez finalice la concesión.

Las anteriores circunstancias han motivado el acuerdo por el que la Junta de Gobierno Local ha considerado desestimar su solicitud de prórroga, pues salvo mejor opinión, el impago de estas cantidades no podría considerarse incumplimiento esencial de las obligaciones del concesionario, que son el abono del canon correspondiente al Ayuntamiento, junto con el mantenimiento, conservación y explotación del quiosco -obligaciones todas ellas que ha venido cumpliendo- a la vista de la reiterada doctrina al respecto tanto del Consejo de Estado (dictamen 1953, de 25 de julio de 2002, como otros anteriores, dictámenes núms. 54.869, de 26 de julio de 1990; 1.054/91, de 19 de septiembre de 1991; 1.552/91, de 26 de diciembre de 1991; 75/92, de 26 de marzo de 1992; 810/95, de 11 de mayo de 1995; 4.538/96, de 20 de marzo de 1997; 1.600/97, de 14 de mayo de 1997; 3.171/98, de 30 de junio de 1998; 2.680/98, de 15 de octubre de 1998; 323/99, de 25 de febrero de 1999; 608/99, de 29 de abril de 1999; 607/99, de 10 de junio de 1999 y 2.819/99, de 18 de noviembre de 1999, motivando la resolución del contrato.

Ahora bien igualmente la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la gestión del Patrimonio Municipal, de conformidad con

las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público (RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre) podría haber adoptado acuerdo desestimando igualmente la solicitud, sin tal fundamentación, pues el otorgamiento de la misma es una facultad absolutamente discrecional, tanto para este Ayuntamiento como para el concesionario y no se somete a otra condición que el mutuo acuerdo de las partes.

III. En conclusión con base a lo anterior y salvo mejor criterio jurídico debe desestimarse el recurso, reiterando al concesionario la pervivencia de su obligación frente a este Ayuntamiento, que alcanza un total de 31.553,10 €, apercibiéndole que una vez extinguida la concesión el próximo 2 de agosto por vencimiento del plazo, se procederá a efectuar la correspondiente reversión y junto a la misma la determinación de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse a este Ayuntamiento, aplicando a tal fin la garantía definitiva depositada por el contratista, sin obviar que el mantenimiento de esta situación de impago, al encontrarse actualmente en plazo nuevo procedimiento licitatorio para otorgar una nueva concesión para la explotación del quiosco, incapacitará al Sr. Parra para participar en el procedimiento.

IV. Con fecha 23 de junio de 2014 y registro de entrada 24915/2014 el concesionario, una vez le había sido notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que no se admitió su solicitud de prórroga, presentó escrito poniendo de manifiesto que estando prevista la finalización de la concesión para el próximo mes de agosto, y en tanto se tramitaba la nueva licitación, seleccionando al nuevo concesionario, con el fin de mantener las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad y conservación de todos los equipos y elementos que deben revertir al Ayuntamiento, y al mismo tiempo que puedan mantenerse los puestos de trabajo del personal actualmente tiene contratados el concesionario, solicitaba una prórroga por el plazo comprendido entre la finalización de su contrato y el inicio de la nueva concesión.

A este respecto hay que señalar que el pasado día 11 de julio de 2014 se procedió, conforme estableció la Junta de Gobierno Local, a revisar junto con técnico designado por la Concejalía de Parques y Jardines, el local y efectuar un inventario de los equipos y elementos que revertirán a este Ayuntamiento, acreditándose que los mismos se encuentran en las debidas condiciones para ser recibidos. La reversión se producirá el próximo 2 de agosto, y promovida nueva licitación para la adjudicación de tres nuevas concesiones para la explotación de diferentes quioscos situados en diferentes parques de la localidad, entre los que se encuentra este Bar-Restaurante, el plazo licitatorio no finalizará hasta el 12 de agosto; y se adjudicarán las nuevas concesiones, en el supuesto de presentarse ofertas que cumplan con los requerimientos del pliego.

Lo cierto es que la situación del inmueble dentro de un parque favorece que, si permanece cerrado durante un plazo regular de tiempo, se corra el riesgo de que se produzcan actos vandálicos que destruyan el inmueble, se perpetren hurtos en su interior y/o daños en las instalaciones. Esta situación se ha producido en el quiosco del Parque de la Paz, que una vez revertido al Ayuntamiento, aún encontrándose en las proximidades de la Avda. de Leganes y de la Avda. de José Aranda, próximo por tanto a edificios residenciales y considerable paso de personas, ha sido objeto de innumerables daños (cristales, pérgola, tejado, suciedades en el interior, etc...). La situación respecto a la explotación de este quiosco es diferente, pues en tanto que el concesionario del Parque de la Paz al no abonar el canon motivo la resolución de la concesión, en este caso es por vencimiento del plazo concesional y cabía una prórroga del mismo, que no se ha informado favorablemente por las razones indicadas en el presente informe.

Atendiendo a razones de oportunidad y seguridad de los bienes municipales, la técnico que suscribe considera conveniente para el interés municipal, atender la solicitud y por lo tanto mantener al actual concesionario por un plazo no superior a tres meses o, en su caso, a la adjudicación de la nueva concesión. Por este período se le liquidará la parte proporcional del canon que corresponda.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, si lo estima oportuno, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

“Presentado por D. Juan Parra Sánchez en su condición de concesionario del Bar-restaurant del Parque de la Rivota, recurso de reposición con fecha 4 de julio de 2014, registro de entrada nº 27040/201, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 21 de mayo de 2014 por el que no se aceptó su solicitud de prórroga de la concesión demanial otorgada en su día que finalizará el próximo 2 de agosto del presente, ADMITIR el mismo, DESESTIMÁNDOLO a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 18 de julio de 2014 al respecto, SIGNIFICANDO que el importe total adeudado por el Sr. Parra Sánchez asciende a 31.553,10 euros, cantidad que debe ingresar con carácter previo en la Tesorería Municipal con anterioridad a la finalización del plazo de la concesión. En caso contrario se procederá junto con la reversión de la instalación a tramitar expediente relativo a los daños y perjuicios ocasionados a este Ayuntamiento derivados de la misma, conllevando la incautación, en su caso, de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

A la vista de la solicitud del concesionario de continuar en la explotación del quiosco una vez producida la finalización del plazo de la concesión el próximo 2 de agosto del presente año, atendiendo a razones de interés municipal de seguridad y conservación de los bienes

municipales, AUTORIZAR al concesionario por un período no superior a tres meses a contar desde esta fecha o inferior en el supuesto de adjudicarse la nueva concesión actualmente en licitación, a la continuidad de la explotación, debiendo de liquidarse y abonarse el canon correspondiente al periodo ”

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 18 de julio de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrantes en la presente resolución:

**1º.-** Presentado por D. JUAN PARRA SÁNCHEZ en su condición de concesionario del BAR-RESTAURANTE DEL PARQUE DE LA RIVOTA, recurso de reposición con fecha 4 de julio de 2014, registro de entrada nº 27040/2014, contra el acuerdo nº 20/248 adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 21 de mayo de 2014 por el que no se aceptó su solicitud de prórroga de la concesión demanial otorgada en su día que finalizará el próximo 2 de agosto del presente, **ADMITIR** el mismo, **DESESTIMÁNDOLO** a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 18 de julio de 2014 al respecto. **SIGNIFICANDO** que el importe total adeudado por el Sr. Parra Sánchez asciende a TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (31.553,10 €), cantidad que debe ingresar con carácter previo en la Tesorería Municipal con anterioridad a la finalización del plazo de la concesión. En caso contrario se procederá junto con la reversión de la instalación a tramitar expediente relativo a los daños y perjuicios ocasionados a este Ayuntamiento derivados de la misma, conllevando la incautación, en su caso, de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

**2º.-** A la vista de la solicitud del concesionario de continuar en la explotación del quiosco una vez producida la finalización del plazo de la concesión el próximo 2 de agosto del presente año, atendiendo a razones de interés municipal de seguridad y conservación de los bienes municipales, **AUTORIZAR** al concesionario por un período no superior a tres meses a contar desde esta fecha o inferior en el supuesto de adjudicarse la nueva concesión actualmente en licitación, a la continuidad de la explotación; **DEBIENDO DE LIQUIDARSE Y ABONARSE** el canon correspondiente al dicho periodo.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***13/394.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL PP-8 "EL LUCERO". (EXPTE. 249/14).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 24 de julio de 2014 y cuyo es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL PP 8 "EL LUCERO" (EXPTE. 249/2014)**

A la vista de los documentos obrantes en los expedientes de contratación nº 249/2014, 97/2014 y 139/2005, así como de los informes emitidos por el Director General de Urbanismo y Vivienda en fecha 21 de julio de 2014, por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de julio de 2014, y por la Intervención Municipal en fecha 28 de julio siguiente tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO: Resolver de mutuo acuerdo el contrato adjudicado a CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L. para los TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL PP 8 "EL LUCERO" adjudicado en virtud del Decreto emitido en fecha 4 de julio de 2005 por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, a la vista de los informes emitidos por el Director General de Urbanismo y Vivienda en fecha 21 de julio y por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de julio, ambos de 2014, aprobando un gasto por importe de 746,40 euros, para atender los gastos de mantenimiento del aval depositado por el contratista durante el período comprendido entre julio de 2009 a julio de 2014, que serán abonados al contratista de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La liquidación del contrato se establece en 150.351,02 € correspondientes a los trabajos realizados por el contratista que se encuentran abonados en su totalidad.

SEGUNDO: Devolver a CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L. la garantía definitiva por importe de 7.463,90 euros depositada para responder del cumplimiento de sus obligaciones contractuales."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de julio de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.-  
Ana María González."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de julio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

**ASUNTO: RESOLUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL PP 8 "EL LUCERO"**

#### **ANTECEDENTES**

Por Decreto emitido en fecha 4 de julio de 2005 por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se procedió a adjudicar a la empresa CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L. el contrato relativo a los trabajos de CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL PP-8 "EL LUCERO", con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado junto con el expediente por Decreto del mismo órgano de fecha 20 de junio de 2005, estableciéndose el procedimiento negociado sin publicidad justificado en razones técnicas.

El contrato administrativo se suscribió el 29 de julio de 2005 y el precio total del contrato, resultado de la licitación, se fijó en un importe de 186.597,60 €, IVA incluido.

Aprobado el Proyecto de Obras de Urbanización y encomendada la ejecución de éstas a la Junta de Compensación del Sector, las obras se paralizaron en julio de 2009.

El contratista ha presentado la siguiente facturación, que se encuentra abonada:

130.618,32 euros correspondientes a la redacción del proyecto.

19.732,70 euros correspondientes a la Dirección facultativa del proyecto.

#### **SITUACION PLANTEADA**

En fecha 21 de julio de 2014, por el Director General de Urbanismo y Vivienda se remitió instrucciones al Servicio de Contratación y Patrimonio en orden a tramitar la resolución del citado contrato de mutuo acuerdo, al estimar que los servicios objeto del mismo resultaban innecesarios al poder ser asumidos por el Ingeniero de

Caminos de la Sección de infraestructuras y al mismo tiempo al darse la circunstancia que el proyecto técnico original había sido objeto de faseamiento, mediante la redacción de un nuevo documento técnico, contrato correspondiente al expediente de contratación nº 97/2014.

En base a lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de consultoría y asistencia a tenor de lo establecido en el art. 196.2.b) del TRLCAP, incardinado en la categoría 12 del art. 206 de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regula por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto refundido aprobado por RDLegislativo 2/2000 de 16 de junio y en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como por las determinaciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que incluyen las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Resulta, pues, aplicable a la resolución del contrato lo dispuesto en el art. 111, en concordancia con el art. 124, ambos del TRLCAP respecto a las causas de resolución del contrato, en cuyo apartado c) se establece ***el mutuo acuerdo entre la Administración y el Contratista.***

La aplicación del mutuo acuerdo como causa de resolución, requiere a tenor de lo establecido en el siguiente artículo 112, apartado 4, que tenga lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

A este respecto es preciso señalar que CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L. no ha incurrido en causa alguna de resolución que le resulte imputable, y en el informe del Director General de Urbanismo y Vivienda se establece la justificación de las razones de interés público que aconsejan no mantener este contrato al resultar innecesario.

II.- La resolución de los contratos conlleva el procedimiento establecido en el art. 109 del RGLACP, precisándose el trámite previo de audiencia al contratista, y al avalista en el caso de plantearse la incautación de la garantía -no resulta aplicable al caso- y el previo dictamen del Consejo Consultivo en el supuesto de manifestar se disconformidad con la resolución.

En este supuesto, el contratista mediante su escrito de fecha 23 de julio de 2014, ha manifestado no oponerse a la resolución del contrato de mutuo acuerdo, y solicita exclusivamente que se le abonen los gastos de mantenimiento del aval desde la fecha de la suspensión de las obras, con la devolución de éste a la resolución del contrato, gastos que justifica con certificado expedido por Caja de Arquitectos, S.Coop. de Crédito, emisora del aval.



A la vista de lo anterior se ha observado el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLPA, y en cuanto a la indemnización solicitada, salvo mejor criterio jurídico, no existe inconveniente alguno en aceptarla, pues los motivos de la suspensión del contrato de obras no derivan de actuación alguna imputable al contratista y por otra parte y conforme establece el artículo 113 de la LCAP, en su apartado 2, cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Administración y el contratista.

III.- En cuanto a la devolución de la garantía, en los términos establecidos en el apartado 5 del artículo 113, la resolución del contrato debe contener pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la devolución de la misma.

IV.- El órgano de contratación competente, de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con el art. 147 del Reglamento Orgánico Municipal, es la Junta de Gobierno Local, a la que se remite la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO: Resolver de mutuo acuerdo el contrato adjudicado a CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L. para los TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL PP 8 "EL LUCERO" adjudicado en virtud del Decreto emitido en fecha 4 de julio de 2005 por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, a la vista de los informes emitidos por el Director General de Urbanismo y Vivienda en fecha 21 de julio y por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de julio, ambos de 2014, aprobando un gasto por importe de 746,40 euros, para atender los gastos de mantenimiento del aval depositado por el contratista durante el período comprendido entre julio de 2009 a julio de 2014, que serán abonados al contratista de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La liquidación del contrato se establece en 150.351,02 € correspondientes a los trabajos realizados por el contratista que se encuentran abonados en su totalidad.

SEGUNDO: Devolver a CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L. la garantía definitiva por importe de 7.463,90 euros depositada para responder del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.”

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón a, 24 de julio de 2014.

Por la Asesoría Jurídica Municipal ,P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 28 de julio de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 213		Nº Expte. Ctro. Gestor: 249/2014	
Objeto: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL PP8 "EL LUCERO"			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
746,4 €	33-155.01-611.47 33-151.00-226.15		220140006920
Plurianual	Anualidades:		
Códigos proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
	ORDINARIA	RESOLUCIÓN	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se trata de una resolución de mutuo acuerdo, cuya liquidación se establece en 150.351,02 € correspondiente a los trabajos realizados por el contratista y abonados en su totalidad. Con respecto a los costes ocasionados con motivos del aval depositado se aporta certificado bancario de fecha 22/07/2014 indicativo de los mismos, ascendiendo a un importe total de 746,40 € (se aporta documento contable de Retención de crédito nº 220140006920 garantizando la existencia de crédito suficiente para la tramitación de los mismos).			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 28 de julio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- P.D. de Decreto de Alcaldía 11/07/14. Fdo. Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b> PRESUPUESTO CORRIENTE	<b>RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-249/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	-----------------------------	---

**Presupuesto: 2014.**

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	15100	22615	22014003214	746,40	

COSTES DE AVAL

**IMPORTE EUROS:**

- SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (746,40 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

COSTES AVAL RESOLUC. TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA REDACC. PROYECTO, DIRECC,. FACULTATIVA Y COORDINAC. DEL PP-8

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140006920.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/07/2014.  
EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

- Visto así mismo el informe emitido al respecto por el Director de Urbanismo y Vivienda, Sr. Miguel Prieto, de fecha 21 de julio de 2014 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- RESOLVER** de mutuo acuerdo el contrato adjudicado a CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L., para los TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL PP 8 "EL LUCERO", adjudicado en virtud del Decreto emitido en fecha 4 de julio de 2005 por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, a la vista de los informes emitidos por el Director General de Urbanismo y Vivienda en fecha 21 de julio y por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de julio, ambos de 2014; **APROBANDO** un gasto por importe de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (746,40 €), para atender los gastos de mantenimiento del aval depositado por el contratista durante el período comprendido entre julio de 2009 a julio de 2014, que serán abonados al contratista de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SIGNIFICÁNDOSE** que la liquidación del contrato se establece en CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (150.351,02 €) correspondientes a los trabajos realizados por el contratista que se encuentran abonados en su totalidad.

**2º.- DEVOLVER** a CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L. la garantía definitiva por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (7.463,90 €) depositada para responder del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

**14/395.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BBDD, MSSQL Y ORACLE DE ESTE AYUNTAMIENTO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 211/14).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Administración Electrónica, Sr. Gómez Díaz, de fecha 25 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BBDD MSSQL Y ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (Expte 211/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 211/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BBDD MSSQL Y ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el Técnico de Sistemas de la Concejalía de Administración Electrónica con fecha 26 de junio de 2014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de julio del corriente, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días naturales, desde la firma del correspondiente contrato administrativo, debiendo estar totalmente finalizado como máximo el 31 de diciembre de 2014 y un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), IVA incluido, para el año 2014 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal conforme el siguiente desglose:

• Hardware:	Base Imponible	8.264,46 €
	IVA (21%)	1.735,54 €
	Importe	10.000,00 €
• Software y Servicios:	Base Imponible	51.239,67 €
	IVA (21%)	10.760,33 €
	Importe	62.000,00 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alcorcón, a 25 de julio de 2014.

EL CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- Fdo.- Carlos Gómez Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 15 de julio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

## **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

### **ASUNTO: SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BBDD MSSQL Y ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

#### ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo mixto de conformidad con o previsto en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, pues contiene prestaciones correspondientes al contrato de suministros y al contrato de servicios. Se someterá a las normas específicas del contrato de servicios con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del TRLCSP al ser la prestación que dispone de mayor importancia desde el punto de vista económico.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución del servicio será de 60 días naturales desde la firma del correspondiente contrato administrativo. Debiendo estar totalmente finalizado como máximo el 31 de diciembre de 2014, sin posibilidad de efectuar prórroga, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III.- PRECIO. El precio del contrato asciende a un importe máximo de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €) IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

• Hardware:	Base Imponible	8.264,46 €
	IVA (21%)	1.735,54 €
	Importe	10.000,00 €
• Software y Servicios:	Base Imponible	51.239,67 €
	IVA (21%)	10.760,33 €
	Importe	62.000,00 €

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato .

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

#### V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el Técnico de Sistemas de la Concejalía de Administración Electrónica.
- 3) Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

- 4) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 211/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BBDD MSSQL Y ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el Técnico de Sistemas de la Concejalía de Administración Electrónica con fecha 26 de junio de 2014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de julio del corriente, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días naturales, desde la firma del correspondiente contrato administrativo, debiendo estar totalmente finalizado como máximo el 31 de diciembre de 2014 y un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), IVA incluido, para el año 2014 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal conforme el siguiente desglose:

• Hardware:	Base Imponible	8.264,46 €
	IVA (21%)	1.735,54 €
	Importe	10.000,00 €
• Software y Servicios:	Base Imponible	51.239,67 €
	IVA (21%)	10.760,33 €
	Importe	62.000,00 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 15 de julio de 2014.



LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio,  
Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de julio de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>				TIPO GASTO
				GC
Nº de fiscalización: 205		Nº Expte. Ctro. Gestor: 211/2014		
Objeto: SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BBDD MSSQL Y ORACLE				
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:	
72.000,00 €	31-927.00-213.00: 62.000,00 € 33-927.00-626.01: 10.000,00 €	AD	220140006910	
Plurianual	Anualidades:			
Código proyecto:		Financiación:		
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.				
Observaciones: Proyecto 2014-2-92700-002				

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 28 de julio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS</b> PRESUPUESTO CORRIENTE	<b>DE DE</b>	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-211/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
---	--------------	----------------------	---

**Presupuesto: 2014.**

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				72.000,00	

**IMPORTE EUROS:**

- SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

EXPT. 211/2014. SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BBDD, MSSQL Y ORACLE.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140006910.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente Nº 211/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BBDD MSSQL Y ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el Técnico de Sistemas de la Concejalía de Administración Electrónica con fecha 26 de junio de 2014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de julio del corriente, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días naturales, desde la firma del correspondiente contrato administrativo, debiendo estar totalmente finalizado como máximo el 31 de diciembre de 2014 y un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), IVA incluido.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), IVA incluido, para el año 2014, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal Y conforme el siguiente desglose:

• Hardware:	Base Imponible	8.264,46 €
	IVA (21%)	1.735,54 €
	Importe	10.000,00 €
• Software y Servicios:	Base Imponible	51.239,67 €
	IVA (21%)	10.760,33 €
	Importe	62.000,00 €

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174 en concordancia con el apartado 2 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **AÑADIDOS URGENTES**

### **I.PARTE RESOLUTIVA**

#### **ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS**

**15/396.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL SERVICIO DE GESTIÓN PÚBLICA DE AYUDA A DOMICILIO, ADJUDICADO SEGÚN ACUERDO Nº 2/381 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25.07.14.-**

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, Sra. Cruz Martín, de fecha 30 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE GESTIÓN PÚBLICA DE AYUDA A DOMICILIO (Expte. 151/2014)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como el informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Anunciado con fecha 28 de julio de 2014 y registro de entrada 29752/2014 la interposición por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. en su condición de licitador admitido al procedimiento de contratación nº 1515/2014 relativo a la contratación de la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AYUDA A DOMICILIO, de recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 25 de julio de 2014 adjudicando el contrato anterior a CARFLOR, S.L.; y a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, PROCEDER A LA SUSPENSIÓN de la tramitación del contrato.

Atendiendo a razones de extrema urgencia imprevista por el órgano de contratación, al finalizar el actual contrato el próximo 31 de julio y no ser posible suspender el servicio dadas las diferentes características y circunstancias que se ponen de manifiesto en el informe emitido con fecha 29 de julio de 2014 de los Servicios Sociales Municipales, ADJUDICAR a QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. la prestación de estos servicios por el tiempo imprescindible, bien hasta al resolución del recurso especial en materia de contratación en el supuesto de su presentación de éste o bien hasta la finalización del plazo establecido por el TRLCSP para su presentación sin haberse efectuado por el interesado, aprobando a tal fin un gasto máximo de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (197.906,97€) para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2014 y con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha que rigen el contrato actual.

Alcorcón, 30 de julio de 2014.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA  
CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES,  
INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS.- Fdo: Silvia  
Cruz Martin."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 29 de julio de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

#### **ASUNTO: SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE GESTIÓN PÚBLICA DE AYUDA A DOMICILIO**

#### **ANTECEDENTES**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de abril de 2014, se aprobó el expediente de contratación nº 151/14 relativo al SERVICIO DE GESTIÓN PÚBLICA DE AYUDA A DOMICILIO, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 177 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 134 de fecha 3 de junio de 2014.

Por la Mesa de Contratación, con fecha 24 de junio de 2014 y tras finalizar el periodo de licitación, se efectuó la apertura del sobre 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de las tres empresas presentadas al procedimiento. Una vez verificada la documentación acreditativa del cumplimiento por éstos de los requisitos previos, la mesa de contratación en su sesión celebrada sesión no admitió la oferta presentada por la UTE AVANZA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS – CLAROS al no haber subsanado su oferta en el plazo concedido al efecto. En la misma sesión se procedió a la apertura del sobre 2A (documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) de los ofertas admitidas entregándose al técnico competente a efectos de valoración.

Por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, se emite informe de fecha 4 de julio de 2014 que consta en el expediente en el que se evalúa la oferta presentadas al procedimiento conforme a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor para la adjudicación del contrato establecidos en los pliegos que rigen la licitación.

La mesa de Contratación en su sesión celebrada el 9 de julio siguiente hizo pública la puntuación obtenida por las distintas empresas al aplicar los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor y se procedió a la apertura de los sobres 3 (proposición económica) y 2B (criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de formulas de las empresas admitidas a la licitación).

En fecha 11 de julio de 2014 por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales se emite informe relativo a la aplicación de los criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de formulas, así como el correspondientes al criterio precio.

A la vista del informe anterior, la mesa de contratación en su sesión celebrada el 16 de julio siguiente propuso al órgano de contratación la adjudicación del GRUPO CARFLOR S.L. con CIF B-24214926 al haber obtenido 79,25 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales de fechas 4 y 11 de julio de 2014 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación ofreciendo un porcentaje de baja del 14% para los siguientes tipos de horas de servicio

- Servicio en horas laborales 18,23 IVA incluido
- Servicio en horas festivas 19,44 IVA incluido

En consecuencia con la anterior propuesta y una vez presentada por el licitador propuesta la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Junta de Gobierno Local procedió en su sesión celebrada el 25 de julio de 2014 a la adjudicación del contrato a CARFLOR, S.L.

El acuerdo fue notificado tanto al adjudicatario como al otro licitador que participó en el procedimiento QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., y al licitador excluido, UTE AVANZA- SERVICIOS SANITARIOS CLAROS.

### **SITUACIÓN PLANTEADA**

Por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. se ha solicitado trámite de vista del expediente y emisión de diferentes copias de la documentación correspondiente a la oferta de CARFLOR, S.L. , manifestando sus representantes a la técnico que suscribe, que su intención era impugnar la adjudicación, pues por una parte consideraban que el contrato se encontraba mal denominado, pues se está ante un contrato de servicios y no ante una gestión de servicios públicos y en consecuencia, y atendiendo a la cuantía del mismo, si sería susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación. Por otra parte indicaron que en su opinión no disponían de la solvencia requerida, y que debían de haber sido excluidos de la licitación al incorporar en el sobre correspondiente a la documentación valorable mediante juicios de valor, documentación que

debía de haberse incorpora en el sobre correspondiente a la documentación a valorar mediante formulas o porcentajes.

Así con fecha 28 de julio siguiente, y con registro de entrada número 29752/2014, el representante legal de QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. ha presentado escrito anunciando la presentación de recurso especial e materia de contratación contra la resolución de la Junta de Gobierno Local del pasado 25 de julio, por la que se adjudica el contrato de gestión de los servicios públicos de ayuda a domicilio a CARFLOR, S.L.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato se encuentra tipificado como contrato de gestión de servicios públicos, estableciéndose en la cláusula 1ª de su PCAP, aprobado junto con el expediente, que no se precisan gastos de primer establecimiento. El plazo de duración se estableció para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre, ambos inclusive, de 2014.

De conformidad con lo anterior y a la vista de lo establecido en la cláusula 37 del PCAP en concordancia con la letra c) del apartado 1. del artículo 40 del TRLCSP, tanto la adjudicación como los diferentes actos y trámites enumerados en el apartado 2 del citado art. 40, no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, al no superar los gastos de primer establecimiento el importe de 500.000,00 euros y su plazo de duración ser inferior a cinco años.

No obstante lo anterior en opinión de QUAVITAE, por las manifestaciones de sus representantes y al anunciar el referido recurso, el contrato debe tipificarse como de servicios. Al respecto existe variada doctrina, pues si bien hasta la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, debía considerarse como contratos de servicios sólo aquellos que su objeto era prestado directamente a la Administración contratante, en la nueva regulación legal no se enumeran que tipo de prestaciones pueden integrarse como servicios, eliminándose el requisito de que su objeto fuera complementario para el funcionamiento de la Administración, lo que ha llevado a la necesaria recalificación de muchos contratos administrativos que han pasado de ser contratos de gestión de servicios públicos a contratos de servicios o administrativos especiales.

El factor distintivo entre gestión de servicios públicos y servicios pasa a ser la transferencia del riesgo de la explotación al contratista (Sentencia de 10.09.2009 del TSJUE, y en la misma línea informe 23/2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa). En la concesión el contratista debe asumir el riesgo de la explotación de los servicios, y cuando se produce una inexistencia absoluta de transmisión al prestatario de los riesgos relacionados con la prestación del servicio, se está ante un contrato de servicios.

Salvo mejor criterio jurídico no sucede esta situación en la contratación promovida, pues el contrato no se financia exclusivamente del precio que abonará el Ayuntamiento por las prestaciones realizadas a los usuarios del SAD; el contratista percibirá las aportaciones que deban abonar los usuarios en

aplicación del Baremo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, estableciendo el PCAP que el Ayuntamiento no se hará cargo de los posibles impagos.

El régimen económico del contrato establece que ascendiendo el presupuesto máximo estimado en virtud del número de horas del servicio a 562.235,72 euros, el Ayuntamiento aprueba un gasto por importe de 494.767,43 euros; la diferencia será abonada por los usuarios del SAD.

II.- Si bien se estima que no se ha calificado incorrectamente el contrato, pues el futuro contratista asume el riesgo de la explotación del servicio, en una parte considerable de su presupuesto, al anunciarse la presentación del recurso especial en materia de contratación, no es el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) quien debe estimar o desestimar el recurso que se ha anunciado; la competencia para conocer el mismo es del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad de Madrid que, de no admitir las consideraciones jurídicas anteriores y estimar que es preciso recalificación del contrato, convirtiéndose en contrato de servicios, daría lugar a la admisión del mismo, conforme prescribe la letra b) del apartado 1 del art. 40 del TRLCSP, al superar su presupuesto el importe de 200.000,00 euros y al mismo tiempo estar interpuesto por quien se encuentra legitimado para ello, de conformidad con lo previsto en el art. 42 del mismo texto legal.

Llegado a este punto hay que considerar que el art. 45 dispone que una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, como es el caso, quedará en suspenso la tramitación del expediente.

A la fecha de emisión del presente informe se desconoce si se ha presentado el recurso, pero QUAVITAE si ha cumplido con el requisito necesario de anunciar su presentación y dispone de un plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación para formularlo. Puede estimarse que al establecerse en el expediente administrativo que el contrato no es susceptible del recurso especial al no concurrir los requisitos de la letra c) del apartado 1 del art. 40, producida la adjudicación y no presentado el recurso –solo su anuncio- ante el órgano de contratación para su remisión al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, o bien ante este órgano directamente y tener conocimiento de ello, sería perfectamente válido proceder a la suscripción del contrato administrativo y en consecuencia al inicio de la gestión de los servicios por CARFLOR, S.L.

Sin embargo hay que valorar los siguientes aspectos:

A: El contrato administrativo no ha sido suscrito a esta fecha, y de llevarse a cabo en el breve plazo de tres días, debería el nuevo contratista proceder a subrogar al personal actualmente en alta en la plantilla de QUAVITAE, que es la empresa adjudicataria de la gestión del servicio público hasta el 31 de julio próximo, y que ha estado reticente a facilitar la información requerida por CARFLOR, S.L. para preparar este trámite. El servicio no puede ser suspendido en opinión de los Servicios Sociales Municipales.



B: De admitir el Tribunal que debe recalificarse el contrato pues se está ante un contrato de servicios, el recurso sería admitido y por lo tanto habría que suspender la tramitación del expediente.

C: De admitirse el recurso y fundamentarse en la falta de solvencia o la exclusión del licitador por incorporar erróneamente la documentación a valorar por los criterios establecidos para la adjudicación del contrato, por parte de esta Asesoría Jurídica se emitiría informe determinando que, a su juicio, no debe estimarse pues CARFLOR dispone de solvencia acreditada y no todos los errores en la incorporación de la documentación a valorar conculcan el principio de publicidad y de separación entre la información sujeta a juicio de valor y la valorable de forma automática, pues puede constituir una mera irregularidad sin efectos invalidantes como se acredita en el expediente. Pero se reitera que la estimación del recurso, de admitirse, no es competencia de la Junta de Gobierno Local sino del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Madrid.

D: De admitirse el recurso y estimarse el mismo, en los términos establecidos en el art. 47 del TRLCSP, de haberse producido la suscripción del contrato con CARFLOR, S.L. podría imponerse a este Ayuntamiento, a solicitud de QUAVITAE, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados.

Por la razones anteriores, la técnico que suscribe considera mas conveniente, valorando tanto el interés público de mantener unos servicios comprometidos con la Comunidad de Madrid a los usuarios del SAD, como de evitar posibles daños económicos al Ayuntamiento derivados de la posible indemnización a favor del recurrente de prosperar su recurso, y en cualquier caso y de no admitirse el mismo, considerándose igualmente que no se ha producido daño alguno a CARFLOR, S.L. al no haber suscrito el contrato administrativo e iniciada la prestación del servicio, que la Junta de Gobierno Local ante el anuncio de interposición del recurso especial en materia de contratación, proceda a suspender la tramitación del contrato.

III.- La suspensión de la tramitación del contrato conllevará necesariamente el mantenimiento de la prestación de los servicios por el contratista actual, ante la imposibilidad de dejar de prestarlos sin grave daño a los usuarios del mismo. Lo anterior conllevará por razones de extrema urgencia imprevista para el órgano de contratación, la adjudicación a favor de QUAVITAE por el plazo indispensable hasta la resolución del recurso anunciado, que se prevé sucederá el próximo mes de septiembre.

IV:- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que previo informe de la Intervención Municipal podría adoptar la siguiente propuesta:

“Anunciado con fecha 28 de julio de 2014 y registro de entrada 29752/2014 la interposición por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. en su condición de licitador admitido al procedimiento de contratación nº 1515/2014 relativo a la contratación de la GESTION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AYUDA A DOMICILIO, de recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 25 de julio de 2014

adjudicando el contrato anterior a CARFLOR, S.L.; y a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, PROCEDER A LA SUSPENSIÓN de la tramitación del contrato.

Atendiendo a razones de extrema urgencia imprevista por el órgano de contratación, al finalizar el actual contrato el próximo 31 de julio y no ser posible suspender el servicio dadas las diferentes características y circunstancias que se ponen de manifiesto en el informe emitido con fecha 29 de julio de 2014 de los Servicios Sociales Municipales, ADJUDICAR a QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. la prestación de estos servicios por el tiempo imprescindible, bien hasta al resolución del recurso especial en materia de contratación en el supuesto de su presentación de éste o bien hasta la finalización del plazo establecido por el TRLCSP para su presentación sin haberse efectuado por el interesado, aprobando a tal fin un gasto máximo de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (197.906,97€) para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2014 y con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha que rigen el contrato actual.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 29 de julio de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. los Jefes de Servicio P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto igualmente el informe que presenta la Coordinadora de Centro de Servicios Sociales con fecha 30 de julio de 2014, cuyo contenido es del siguiente literal:

**“INFORME QUE EMITE LA COORDINADORA DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL TEJAR EN RELACIÓN AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL (SAD).**

Se emite el presente informe a petición del Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, al objeto de comunicar la importancia en la continuidad en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio al tratarse de una de las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios sociales de Atención Primaria que atiende a una población en situación de vulnerabilidad del municipio.

El próximo 31 de julio de 2014 finalizará el contrato adjudicado en su día a QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A., para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio. Este Servicio se encuentra recogido en el Convenio de Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia suscrito entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de

Alcorcón. En dicho Convenio se recoge la obligación municipal de ofrecer la prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio a aquellos ciudadanos que no lo tengan reconocido en su Programa Individual de Atención (ya que en esos casos sería la Comunidad de Madrid la prestadora del Servicio).

Desde la Concejalía de Servicios Sociales, se considera que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación ineludible y que requiere de continuidad, al tratarse de la atención directa a las personas mayores y/o con discapacidad para la cobertura de sus necesidades básicas de la vida diaria determinadas por la legislación vigente.

Es cuanto tengo que informar, no obstante, el órgano de contratación con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, 30 de julio de 2014.

Coordinadora del Centro de Servicios Sociales del Tejar.- Fdo. Ana Isabel Hernando Ruano.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de anulación/retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 30 de julio de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		<u>Presupuesto de Gastos</u>		<b>Ejercicio 2014</b>	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>				TIPO GASTO	
				GC	
Nº de fiscalización: 214			Nº Expte. Ctro. Gestor: 151/2014		
Objeto: SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE GESTIÓN PÚBLICA DE AYUDA A DOMICILIO.					
Importe: 197.906,97 €		Partida: 24-231.00-227.07		Fase del Gasto: AD	
Nº Operación: 220140007093					
Plurianual: NO		Anualidades:			
Código de proyecto: 2010			Financiación:		
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS		Tramitación: ORDINARIA		Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					

Observaciones: En el informe de Servicios Sociales de fecha 30/07/2914 se justifica la necesidad de continuar con la prestación del servicio, no pudiendo ser suspendido el mismo. Por ello, y de conformidad con el informe de la Jefa de Contratación y Patrimonio de fecha 29/07/2914, la suspensión de la tramitación del contrato conlleva necesariamente el mantenimiento de la prestación de los servicios por el contratista actual. No obstante, y a juicio de esta Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 del TRLCSP, si se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso especial, deberá solicitarse al Tribunal competente la interposición de sanciones.

### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.  
 SI Competencia del órgano de contratación.  
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 30 de julio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo. Amaya Abaigar Santos."

**"RC**

Clave Operación..... 100  
 Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-151/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
---	-----------	--	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22707	22014002170	197.906,97	

AYUDA A DOMICILIO

**IMPORTE EUROS:**

- CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (197.906,97 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

ANULACIÓN PARA TRAMITAR CONTINUIDAD DEL SERVICIO POR 2 MESES POR QUAVITAE COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL EXPTE.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140007092.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/07/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

**"RC**

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-151/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
---	-----------	-------------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22707	22014003219	197.906,97	

AYUDA A DOMICILIO
-------------------

**IMPORTE EUROS:**

- CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (197.906,97 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE PLAZO MÁXIMO DE 2 MESES DE AYUDA A DOMICILIO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140007093.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/07/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- PROCEDER A LA SUSPENSIÓN** de la tramitación del contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AYUDA A DOMICILIO, al haber sido anunciada con fecha 28 de julio de 2014 y registro de entrada nº 29752/14, la interposición por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., en su condición de licitador admitido al procedimiento de contratación nº 1515/14 relativo al referido servicio, recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo nº 2/381 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de julio del corriente adjudicando el contrato indicado a CARFLOR, S.L.

**2º.- ADJUDICAR** a QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. la prestación de estos Servicios Públicos de Ayuda a Domicilio por el tiempo imprescindible, bien hasta la resolución del recurso especial en materia de contratación en el supuesto de su presentación de éste o bien hasta la finalización del plazo establecido por el TRLCSP para su presentación sin haberse efectuado por el interesado; **APROBANDO** a tal fin un gasto máximo de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (197.906,97 €) para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2014 y con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha que rigen el contrato actual.

Todo ello atendiendo a razones de extrema urgencia imprevista por el órgano de contratación, al finalizar el actual contrato el próximo 31 de julio y no ser posible suspender el servicio dadas las diferentes características y circunstancias que se ponen de manifiesto en el informe emitido con fecha 29 de julio de 2014 por los Servicios Sociales Municipales.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

• Una vez finalizada la resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, esta JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, acuerda:

- **FELICITAR** a D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ, Concejales Delegado de Administración Electrónica, por su reciente paternidad; mostrándole el mejor de sus deseos.
- **FELICITAR** a D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO, Concejales de este Ayuntamiento y a D. OSCAR ROMERA JIMÉNEZ, ex Concejales, por el reciente archivo de la querrela calumniosa presentada contra ellos y que ha producido tanto daño a estas dos personas y al Equipo de Gobierno en general.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/414 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de agosto de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.